

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN  
INTERIOR  
CURSO 2023-2024**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Capítulo 1 Titularidad</b> .....   | <b>4</b>  |
| <b>Capítulo 2 Secretaría</b> .....  | <b>4</b>  |
| <b>Capítulo 3 El Secretario</b> .....   | <b>5</b>  |
| <b>Capítulo 4 El Coordinador TIC</b> .....  | <b>5</b>  |
| <b>Capítulo 5 Delegado de Protección de Datos</b> .....   | <b>6</b>  |
| <b>Capítulo 6 Personal de Servicios Generales</b> .....   | <b>6</b>  |
| Responsables de Mantenimiento.....  | 6         |
| Ordenanza .....   | 6         |
| <b>Capítulo 7 Órganos unipersonales de gobierno</b> .....   | <b>7</b>  |
| El director.....  | 7         |
| Jefe de Estudio .....   | 9         |
| <b>Capítulo 8 Otros órganos unipersonales</b> .....   | <b>10</b> |
| El Tutor .....  | 10        |
| El Profesor de Guardia .....  | 10        |
| Delegados de clase .....  | 11        |
| <b>Capítulo 9 Órganos colegiados de gobierno</b> .....  | <b>12</b> |
| El Equipo Directivo.....  | 12        |
| Claustro de profesores.....   | 12        |
| El Consejo Escolar .....  | 13        |
| Comisión de convivencia .....   | 16        |
| <b>Capítulo 10 Órganos y cauces de coordinación docente</b> .....                                       | <b>17</b> |
| El Tutor .....  | 17        |
| Departamentos didácticos .....  | 18        |
| Departamento de orientación .....   | 20        |
| Junta de Profesores y Evaluación.....   | 22        |
| <b>Capítulo 11 Cauces de coordinación y participación de alumnos</b> .....                              | <b>23</b> |
| Delegados de Alumnos .....  | 23        |
| Junta de delegados.....   | 24        |
| Representantes de alumnos en el consejo escolar:.....   | 25        |
| Asociaciones de Alumnos .....   | 25        |
| <b>Capítulo 12 Cauces de coordinación de las familias</b> .....   | <b>25</b> |
| Asociación de Familias de Alumnos.....  | 25        |
| Presentaciones de curso.....  | 26        |
| Reunión de aula.....  | 26        |
| Entrevista personalizada.....   | 26        |
| <b>Capítulo 13 Oferta Educativa Complementaria</b> .....  | <b>27</b> |
| ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS:.....  | 27        |
| <b>Capítulo 14 El profesorado</b> .....   | <b>29</b> |
| <b>Capítulo 15 Padres o tutores legales de alumnos</b> .....  | <b>34</b> |
| <b>Capítulo 16 Personal de Administración y Servicios</b> .....   | <b>37</b> |
| <b>Capítulo 17 El Alumnado</b> .....  | <b>39</b> |
| <b>Capítulo 18 CRITERIOS Y NORMAS GENERALES</b> .....   | <b>48</b> |
| <b>Capítulo 19 NORMAS DE CONDUCTA PARA LA CONVIVENCIA</b> .....   | <b>49</b> |
| Normas de seguridad y acceso. ....  | 49        |
| Normas en cuanto a horarios y asistencia. ....  | 50        |
| Normas de salud.....  | 52        |
| Normas sobre vestuario.....   | 53        |
| Normas relacionadas con los materiales, bienes e instalaciones.....                                     | 53        |
| Normas de convivencia en cuanto a las relaciones personales.....  | 56        |
| <b>Capítulo 20 MEDIDAS CORRECTORAS Y SANCIONADORAS EN LA INFRACCION DE LAS NORMAS DE CONDUCTA</b> ..... | <b>57</b> |

## 1 INTRODUCCIÓN

El reglamento de régimen interior de Centro de Formación en Profesiones Biosanitarias HM Hospitales, constituye el instrumento que regula por un lado la organización del centro proporcionando un conocimiento sobre las competencias de sus diferentes miembros y por otro la convivencia de la comunidad educativa mediante un conjunto de normas y procedimientos, que son el marco referencial del Plan de Convivencia del Centro.

Este reglamento ha sido elaborado por el equipo docente. Será prorrogable curso por curso, y podrá ser modificado anualmente previa presentación de enmiendas y modificaciones al mismo.

Este reglamento de régimen interior tiene como ámbito de aplicación el centro docente denominado actualmente Centro de Formación en Profesiones Biosanitarias de HM Hospitales, sito en la calle Mariano Fortuny, 4 Rivas Vaciamadrid (Madrid), cuya titularidad la ostenta Alejandro Abarca Cidón.

## 2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO

### Capítulo 1 Titularidad

La titularidad del centro pertenece a D. Alejandro Abarca Cidón

**Artículo 1.** Las obligaciones del Titular son:

- a. Respetar los derechos reconocidos a los padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios a tenor de la legislación vigente.
- b. Responsabilizarse del funcionamiento del Centro y de su gestión económica ante la Administración y los miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Aquéllas otras derivadas de suscripción del concierto con la Administración educativa.

**Artículo 2.** El Titular del Centro podrá introducir las modificaciones oportunas en el presente Reglamento.

Las competencias y funciones del Titular se reproducen en los siguientes artículos:

**Artículo 3.** Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente en toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos, y en el ejercicio de todo tipo de acciones y de excepciones

**Artículo 4.** Convocar y presidir las sesiones y reuniones de los órganos sociales.

**Artículo 5.** Vigilar y procurar el cumplimiento de los acuerdos de los órganos sociales.

**Artículo 6.** Adoptar en casos de gravedad las medidas urgentes que razonablemente estime precisas.

**Artículo 7.** Realizar todas las operaciones propias del objeto social de la Entidad.

### Capítulo 2 Secretaría

**Artículo 8.** La administración es un servicio técnico de la organización académica y administrativa del centro cuyas funciones son:

- a. Garantizar y consignar por escrito todo el procedimiento legislativo y propio de la incorporación de los alumnos al centro, del desarrollo escolar de los mismos y de las bajas realizando las gestiones al efecto.
- b. Realizar certificados de cualquier tipo que sean solicitados con al menos dos días de antelación.
- c. Informar respecto a los temas académicos y en cuanto al funcionamiento escolar en general.
- d. Realizar los trámites oportunos para los cobros y pagos mensuales que se efectuarán en los diez primeros días del mes.
- e. Recogerá la solicitud de modificación en el uso de los servicios del centro que las familias presentarán con la suficiente antelación para poder hacerlas efectivas.

- f. Ejecutar las instrucciones que reciba del Equipo directivo y hacer las comunicaciones oficiales a sus destinatarios.
- g. Recaudar y liquidar las tasas académicas y administrativas y cuantas subvenciones procedan.
- h. Confeccionar listas, boletines de calificación, actas de fin de curso y libros escolares o documentos que los sustituyen.

Tendrá un horario de atención a las familias que será respetado en todo momento.

Su personal junto con el de Servicios Generales participa mediante un representante en el Consejo Escolar.

### Capítulo 3 El Secretario

**Artículo 9.** Son funciones del Secretario las que a continuación se relacionan:

- a. Firma de todos los títulos y certificaciones expedidos en el Centro.
- b. Realizar la inscripción de los alumnos y, de acuerdo con la legislación vigente, consignándolos en el libro o documento oficial de matrícula.
- c. Registrar oficialmente las altas y bajas de los alumnos durante el curso.

### Capítulo 4 El Coordinador TIC

**Artículo 10.** La tareas del Coordinador TIC son las de impulsar y coordinar cuantas actuaciones tengan relación con la utilización curricular de las Tecnologías de la información y la Comunicación.

Su labor se realiza sobre un plan de trabajo bianual y se incorpora como miembro permanente de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

**Artículo 11.** Las funciones del Coordinador de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tendrán por finalidad:

1. Coordinar y dinamizar la integración curricular de las TIC en el centro.
2. Elaborar propuestas para la organización y gestión de los medios y recursos tecnológicos del centro, así como velar por su cumplimiento.
3. Supervisar la instalación, configuración y desinstalación del software de finalidad curricular.
4. Asesorar a los profesores sobre la integración curricular de las TIC, sobre materiales curriculares en soportes multimedia, su utilización y estrategias de incorporación a la planificación didáctica.
5. Realizar el análisis de necesidades del centro relacionadas con las TIC.
6. Colaborar con las estructuras de coordinación del ámbito de las TIC que se establezcan, a fin de garantizar actuaciones coherentes del centro y poder incorporar y difundir iniciativas valiosas en la utilización didáctica de las TIC.
7. Elaborar propuestas formativas que atiendan las necesidades de los docentes en este ámbito y la posibilidad de organizar seminario y/o aula virtual sobre integración y desarrollo de la competencia digital en el aprendizaje de todas las materias para ser un centro digitalmente competente.
8. En su caso, colaborar con los miembros de la comunidad educativa en el

- conocimiento, uso y difusión de la plataforma educativa de la administración educativa y el resto de aplicaciones asociadas.
9. Colaborar en el conocimiento, uso y difusión de la plataforma educativa Educamadrid
  10. Colaborar en el conocimiento, uso y difusión de la plataforma educativa propia del centro, Classlife.
  11. Colaborar en el mantenimiento de información actualizado de la página web del centro formativo

## Capítulo 5 Delegado de Protección de Datos

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establece la obligatoriedad de designar un delegado de protección de datos en el centro educativo. El artículo 34.1 b establece lo siguiente:

**Artículo 12.** Entre las funciones más importantes que se le asignan al DPO se encuentran:

1. Informar, asesorar y supervisar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, así como la de resolver reclamaciones que se puedan plantear, además de ser el interlocutor con la Agencia Española de Protección de Datos y con los interesados.
2. Armonizar los tratamientos de datos personales en los centros educativos.
3. Trasladar el asesoramiento jurídico que se obtenga a las incidencias y necesidades del centro, colaborando en la implantación y difusión de las instrucciones recibidas en dicho asesoramiento.

## Capítulo 6 Personal de Servicios Generales

### Responsables de Mantenimiento

Sus funciones, en relación con el centro consisten en llevar a cabo las siguientes actividades:

**Artículo 13.** Dar soporte en adecuación de las aulas para las clases.

**Artículo 14.** Reparación de pequeñas averías

**Artículo 15.** Limpieza del centro en incidencias durante la jornada lectiva.

**Artículo 16.** Control y mantenimiento de maquinaria: ordenadores, proyectores, ascensores, máquinas de climatización, centro de transformación.

### Ordenanza

Sus funciones consisten en ser el encargado de las siguientes actividades:

**Artículo 17.** Control de las entradas y salidas de los miembros de la comunidad

educativa

**Artículo 18.** Indicación a los alumnos de dónde dirigirse cuando llegan en horario distinto al de las entradas programadas.

**Artículo 19.** Atención telefónica fuera de los horarios de la secretaría del centro.

**Artículo 20.** Custodiar y controlar el uso de las llaves del centro.

**Artículo 21.** Control de los equipos de audiovisuales, sistemas de alarmas y vigilancia, megafonía y centralita telefónica.

**Artículo 22.** Vigilancia de pasillos y dependencias del centro en el horario lectivo.

## Capítulo 7 Órganos unipersonales de gobierno

### El director

**Artículo 23.** Es el responsable de dirigir y coordinar la acción educativa del Centro, sin perjuicio de las competencias propias del Titular y, en su caso, del Consejo Escolar.

**Artículo 24.** Es a la vez, presidente de todos los órganos colegiados del centro, debiendo atenerse a la normativa de los mismos.

**Artículo 25.** Es designado por el Consejo Escolar, previa propuesta de candidatura por parte de la titularidad. Debe reunir las condiciones que señala la legislación vigente, antes de ser presentado para su nominación oficial al Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

**Artículo 26.** Ocupa el cargo durante los años que determine la titularidad. El Director debe hacerse presente en el centro asiduamente y con horario regular estando, de manera efectiva, a disposición de todos los miembros del Centro

**Artículo 27.** Si no es por razones excepcionales y con la votación cualificada del Consejo Escolar, no podrá reunir en su persona otro cargo de gobierno.

**Artículo 28.** Sus competencias son:

- a. Ostentar la representación del Centro ante la Administración educativa y otros organismos oficiales.
- b. Ejercer la jefatura de todo el personal docente.
- c. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- d. Controlar la asistencia al trabajo y el régimen disciplinario de todo el personal docente y no docente adscrito al Centro, y mantener las relaciones administrativas con la Dirección Provincial.
- e. Gestionar los medios humanos y materiales del Centro
- f. Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro.
- g. Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.
- h. Decidir sobre el nombramiento de los tutores.
- i. Elaborar con el resto del equipo directivo la propuesta del Proyecto Educativo del Centro (P.E.C.) y de la Programación General Anual (P.G.A.),

de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el Consejo Escolar y con las propuestas formuladas por el claustro y, asimismo, velar por su correcta aplicación.

- j. Convocar y presidir el Consejo Escolar, el Claustro y la Comisión de Convivencia del Centro.
- k. Promover e impulsar las relaciones del colegio con las instituciones de su entorno.
- l. Elevar al inspector o a la Dirección del Área Territorial la memoria anual sobre las actividades y situación general del Centro.
- m. Facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.
- n. Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- o. Promover las relaciones con los centros de trabajo que faciliten la inserción profesional de los alumnos.
- p. Facilitar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar.
- q. Garantizar el derecho de reunión de profesores, alumnos, padres de alumnos y personal de administración y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a. Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b. Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c. Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d. Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e. Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f. Velar por la mejora de la convivencia.
- g. En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h. Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i. Aprobar el plan y las normas de convivencia.

### Jefe de Estudio

**Artículo 29.** Es designado por la titularidad del centro a propuesta del director del centro y debe reunir las condiciones que señala la legislación vigente.

**Artículo 30.** Sus competencias son:

- a. Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en cada etapa en todo lo relativo al régimen académico.
- b. Sustituir al director de forma colegiada, en función de su ámbito de competencia, en caso de ausencia o enfermedad.
- c. Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el Proyecto Educativo del Centro y la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- d. Coordinar las actividades de los coordinadores de ciclo y jefes de departamento.
- e. Coordinar y dirigir la acción de los tutores, con la colaboración del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.
- f. Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizados por el Centro.
- g. Facilitar la organización de los alumnos/as e impulsar su participación en el Centro.
- h. Establecer cuál de los profesores que están de guardia son los que deben realizar una sustitución.
- i. Cualquier otra función que le puede ser encomendada por el director dentro del ámbito de su competencia.

En materia de convivencia le corresponden las siguientes funciones:

- a. Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b. Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c. Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d. Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e. Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a

los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

## Capítulo 8 Otros órganos unipersonales

### El Tutor

El Tutor es el profesor responsable inmediato del desarrollo del proceso educativo del grupo de alumnos a él confiados, en orden a su orientación personal, formación integral y aprovechamiento académico,

**Artículo 31.** La designación y cese de los tutores compete al Director a propuesta del Jefe de Estudios.

**Artículo 32.** Las competencias del Tutor son las establecidas más adelante en este reglamento en el capítulo sobre órganos y cauces de coordinación docente.

### El Profesor de Guardia

Durante la jornada lectiva habrá profesores de guardia.

**Artículo 33.** Los Profesores de Guardia serán responsables de los grupos de alumnos que se encuentran sin profesor por cualquier circunstancia, orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento. Para facilitar el desempeño del profesor de guardia, y siempre que sea posible, el profesor que se sustituya deberá dejar trabajo preparado con anterioridad y comunicarlo a la Jefatura de Estudios o a la Dirección.

**Artículo 34.** Los Profesores de Guardia gestionará la asistencia que precisará algún alumno si se sintiera indispuerto en el centro o sufriera algún tipo de accidente en el mismo, realizando las comunicaciones y o llamadas pertinentes para cumplir con el protocolo de asistencia a los alumnos del centro en estos casos. Pondrá en conocimiento de la dirección del centro correspondiente la incidencia y la resolución final de la misma, así como en el del tutor para seguimiento posterior.

**Artículo 35.** Si no es necesario sustituir a ningún profesor o atender a alumnos según el artículo anterior, los profesores de guardia deberán estar en el puesto que haya sido asignado desde comienzo de curso y que el colectivo educativo y administrativo debe conocer.

**Artículo 36.** Los motivos de sustitución serán, ausencia del profesor en el aula, expulsiones de alumnos y desdobles no programados por causas justificadas.

**Artículo 37.** La duración de cada guardia será de un período lectivo. Las guardias se asignarán al comienzo del curso por la Jefatura de estudios.

**Artículo 38.** Los profesores con más guardias asignadas en el día serán los que sean considerados de apoyo para la realización de salidas extraescolares.

## Delegados de clase

En los ciclos formativos existirá la figura del delegado y subdelegado de clase que representan a los alumnos de dicha clase. Sus funciones se registrarán por los siguientes artículos:

**Artículo 39.** Será función del subdelegado sustituir al delegado o delegada del grupo cuando éste no pueda ejercer sus funciones y cooperará con él o ella en todo momento.

**Artículo 40.** Corresponde a los delegados de grupo:

- Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- Exponer a los órganos de gobierno (especialmente ante el Tutor, el representante de los alumnos ante el Consejo Escolar y/o el equipo Directivo) y los de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del aula a la que representan, así como mantener el contacto necesario con dichos órganos con el fin de transmitir a los alumnos de la clase todo aquello que pudiera ser de interés general. Para ello elaborará los informes que considere adecuados con el fin de asegurar la fidelidad y homogeneidad de la información transmitida.
- Asistir a la parte informativa de las sesiones de evaluación de la junta de profesores de su clase.
- Fomentar el conocimiento de las normas de convivencia del centro entre los alumnos de su aula y velar por su cumplimiento.
- Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del colegio para el buen funcionamiento del mismo.
- Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- Cuidar la adecuada utilización del material y de las instalaciones en el ámbito de su grupo.
- Responder de la marcha y del funcionamiento de la clase en caso de ausencia de un profesor.
- Promover y/o proponer la realización de actividades educativas, en función de la demanda de la clase y de forma coordinada con la junta de delegados y los órganos colegiados del centro, para mejorar la dinámica de funcionamiento del centro.
- Recoger información de los representantes de los alumnos en los distintos órganos colegiados de participación.
- Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

## Capítulo 9 Órganos colegiados de gobierno.

### El Equipo Directivo

El Equipo Directivo es el órgano responsable de la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la Memoria Anual.

Al igual que los profesores del centro, serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

**Artículo 41.** Es nombrado y cesado por el Titular del centro.

**Artículo 42.** Su composición es:

- El Director
- Los Jefes de Estudio
- Aquellas otras personas que el Titular ha considerado oportunas como son la orientadora y el TIC del centro.

**Artículo 43.** Las funciones del Equipo Directivo son:

- Coordinar la actuación y personas que componen el Centro: horarios de profesores y alumnos, designación de tutores, disciplina y coordinación de las diversas actividades formativas.
- Programar, coordinar y evaluar las actividades educativas escolares, según el Proyecto Educativo de Centro.
- Programar, coordinar y evaluar las actividades complementarias según las directrices del Consejo Escolar y las extraescolares.
- Impulsar la formación permanente del profesorado.

### Claustro de profesores

Es el Órgano de participación del profesorado en el centro.

**Artículo 44.** Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo.

**Artículo 45.** El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

**Artículo 46.** Se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director, Jefatura de Estudios o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, será preceptiva además, una sesión del Claustro al

principio del curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del claustro será obligatoria para todos sus miembros.

**Artículo 47.** Es competencia del Director o Jefatura de Estudios la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de cualquiera de sus miembros formuladas con la suficiente antelación.

**Artículo 48.** Los miembros del claustro recibirán, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria que contenga el orden del día de las reuniones y la información sobre los temas que figuren en dicho orden.

**Artículo 49.** Excepcionalmente, si la urgencia o la gravedad de los temas lo requieren, podrán convocarse claustros extraordinarios sin que sea obligado, en este caso, que los miembros del claustro reciban la convocatoria con 48 horas de antelación, En el orden del día de los claustros extraordinarios no figurará el punto de ruegos y preguntas.

**Artículo 50.** Para la válida constitución del claustro se requerirá la presencia de un miembro del Equipo Directivo o, en su caso, de quienes les sustituyan y un secretario que levante acta.

**Artículo 51.** No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del claustro y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 52.** Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Se entiende por mayoría de votos el que sean emitidos mayor número de votos a favor que en contra independientemente del número de abstenciones. El Director, o quien le sustituya, dirimirá con su voto los empates.

**Artículo 53.** El secretario levantará acta de la sesión de claustro celebrada, donde se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y hora en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

**Artículo 54.** Si una sesión de claustro sobrepasara el tiempo estimado o acordado de duración, se votará si se continúa la sesión o se suspende hasta el día siguiente.

**Artículo 55.** En materia de convivencia el claustro tiene las siguientes obligaciones:

- a. Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b. Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

## El Consejo Escolar

El Consejo Escolar del centro es el órgano colegiado de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa y ejerce sus funciones dentro del respeto de los derechos del Titular, Padres, Profesores, Alumnos y personal de Administración y Servicios. Una vez constituido, será renovado parcialmente cada

dos cursos escolares tal y como establece la normativa actualmente.

**Artículo 56.** El Consejo Escolar se encuentra constituido por representantes de profesores, padres/madres, alumnos, administración, representante de empresa y representante del ayuntamiento.

**Artículo 57.** El procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar está sujeto a lo previsto, en cuanto a procedimiento y duración, por la legislación vigente para los centros concertados.

**Artículo 58.** Quedará válidamente constituido cuando asistan la mitad más uno de sus componentes.

**Artículo 59.** A las deliberaciones del Consejo Escolar podrá asistir cualquier miembro de la comunidad educativa, con voz pero sin voto, cuando deban tratarse temas de su competencia y sean convocados.

**Artículo 60.** Las competencias del Consejo Escolar son las siguientes:

- a. Establecer las directrices para la preparación del Proyecto Educativo del Centro, aprobarlo y evaluarlo una vez elaborado.
- b. Elegir al Director y al Equipo Directivo a propuesta de la titularidad del centro.
- c. Proponer la revocación del nombramiento del Director previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios.
- d. Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.
- e. Aprobar este Reglamento de Régimen Interior.
- f. Aprobar a propuesta de la representación de la titularidad el presupuesto del Centro, en lo que se refiere a los fondos provenientes de la Administración y a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas de dicha parte del presupuesto.
- g. Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro, respetando, en todo caso, los aspectos docentes que competen al claustro.
- h. Aprobar y evaluar la programación general de las actividades escolares y/o complementarias.
- i. Fijar las directrices para la colaboración del centro, con fines culturales, educativos y asistenciales, con otros centros, entidades y organismos.
- j. Aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando la participación de todos los sectores de la Comunidad en su elaboración, así como que las Normas de Conducta se adecuen a la realidad del centro educativo.
- k. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por qué la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.
- l. Analizar y evaluar el funcionamiento general del centro, en la gestión de recursos, así como en la aplicación de las normas de convivencia y elaborar un informe de la misma que se incluirá en la Memoria Anual.
- m. Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, y vigilar su

conservación

- n. Informar en la memoria anual sobre las actividades y situación general del centro.
- o. Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del centro.
- p. Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.
- q. Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.
- r. Establecer los criterios generales sobre la participación del Centro en actividades escolares, recreativas, deportivas y en aquellas asistenciales en las que el Centro pueda prestar su colaboración.

**Artículo 61.** Los representantes de los alumnos no intervendrán en los casos de designación y cese del Director.

**Artículo 62.** El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Presidente del Consejo o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La convocatoria se hará al menos con diez días de antelación e irá acompañada del orden del día, salvo en casos graves y urgentes a criterio del Presidente del Consejo. Con carácter extraordinario el Presidente convocará con 48 horas de antelación.

**Artículo 63.** Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. El Director enviará a los miembros del Consejo Escolar, con la debida antelación, la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación.

**Artículo 64.** El Secretario del Centro actuará como secretario del Consejo Escolar con voz pero sin voto.

**Artículo 65.** De todas las reuniones el Secretario levantará acta que será leída en la siguiente, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en dicha reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

**Artículo 66.** Cuando surja un asunto urgente y no haya posibilidad de convocar la reunión, el Equipo Directivo asumirá el tema, sin perjuicio de dar, en su momento, la oportuna y obligada información al Consejo Escolar y de someter a su ratificación la decisión tomada.

**Artículo 67.** Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un miembro de los asistentes con derecho a voto.

**Artículo 68.** Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

**Artículo 69.** Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de las deliberaciones del Consejo.

**Artículo 70.** El Presidente cuidará de que se dé la oportuna información de los asuntos tratados en el Consejo a todos los interesados.

**Artículo 71.** El Consejo Escolar se renovará cada dos años. Las vacantes que se

produzcan se cubrirán por los respectivos colectivos.

### Comisión de convivencia

**Artículo 72.** En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa. Carecerá del carácter colegiado de gobierno del centro.

**Artículo 73.** Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar y el orientador del centro que asumirá tareas de asesoramiento. Podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno, en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

**Artículo 74.** Los miembros de la comisión actuarán como tales durante el período para el que fueron elegidos para sus cargos o que voluntariamente manifieste su deseo de no pertenecer a la Comisión de Convivencia.

**Artículo 75.** La Comisión de Convivencia se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que la convoque su presidente o lo solicite la mayoría de sus miembros.

**Artículo 76.** Las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d. Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e. Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f. Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g. Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h. Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

## Capítulo 10 Órganos y cauces de coordinación docente.

### El Tutor

El Tutor es el profesor responsable inmediato del desarrollo del proceso educativo del grupo de alumnos a él confiados, en orden a su orientación personal, formación integral y aprovechamiento académico,

**Artículo 77.** La designación y cese de los tutores compete al Director a propuesta del Jefe de Estudios.

**Artículo 78.** Las competencias del Tutor son:

- a. Conocer la situación real del alumno, así como su entorno familiar y social.
- b. Elaborar la “exploración inicial” para la adquisición de información en los siguientes cuatro aspectos del alumno:
  - Datos personales, familiares y ambientales.
  - Antecedentes académicos.
  - Datos Psicológicos.
  - Datos médicos.
- c. Establecer contacto con los padres, con el servicio de orientación y con los profesores.
- d. Orientar a sus alumnos en los problemas personales, escolares y vocacionales.
- e. Recoger y exponer al Director las sugerencias, inquietudes o quejas de sus alumnos.
- f. Supervisar la elección de los delegados de alumnos y ayudarles en la promoción y actividades sociales, culturales y recreativas y orientar la participación en la vida escolar
- g. Establecer el día y hora de la elección de Delegado de Alumnos, presidir la sesión electoral y velar para que en todo momento se respeten las normas electorales.
- h. Controlar las ausencias o retrasos de sus alumnos, así como la buena marcha y el orden dentro de la clase. Todas las ausencias y retrasos se notificarán a las familias en el boletín de evaluación
- i. Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos.
- j. Fomentar la participación de los alumnos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia.
- k. Mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos del Plan de Convivencia.

- l. Convocar reuniones para informar y orientar a los padres de los alumnos de su grupo, individual y colectivamente, de acuerdo con el Director.
- m. Levantar acta de las reuniones de evaluación.
- n. Velar por el mantenimiento del material e instalaciones de las aulas de su grupo.

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a. En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b. Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c. Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d. Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- e. Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- f. Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

### **Departamentos didácticos**

Los Departamentos Didácticos son los Órganos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas y materias asignadas, en la etapa de formación profesional.

**Artículo 79.** A cada Departamento Didáctico pertenecerán los profesores de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las áreas o materias asignadas al departamento. Estarán adscritos a un departamento los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del mismo. Cuando se impartan materias que o bien no están asignadas a un departamento, o bien pueden ser impartidas por profesores de distintos departamentos y además la prioridad de su atribución no está establecida por la normativa vigente, entonces el equipo directivo, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno de dichos departamentos. Este departamento será el responsable de resolver todas las cuestiones pertinentes a esa materia asignada.

**Artículo 81.** Carácter y composición de los Departamentos didácticos.

- Los Departamentos didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos profesionales que tengan asignados y las actividades que se les

encomienden, dentro del ámbito de sus competencias.

- A cada Departamento didáctico pertenecerán los profesores y profesoras de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos profesionales asignados al Departamento. Estarán adscritos a un Departamento los profesores y profesoras que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del primero.
- Cuando se impartan materias o módulos profesionales que o bien no están asignados a un Departamento por la normativa vigente, o bien pueden ser impartidas por el profesorado de distintos Departamentos y la prioridad de su atribución no esté establecida por la legislación correspondiente, el Director, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, adscribirá estas enseñanzas a uno de dichos Departamentos didácticos.

**Artículo 82.** Competencias de los Departamentos didácticos:

- a. Elaborar los aspectos docentes del Plan Anual de Centro correspondientes al Departamento.
- b. Formular propuestas a la comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración o modificación del Proyecto Curricular de Centro.
- c. Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias o módulos profesionales integrados en el Departamento de acuerdo con las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica., bajo la coordinación y dirección de la Jefatura de estudios
- d. Promover la investigación educativa y proponer al Jefe de Estudios actividades de perfeccionamiento.
- e. Mantener actualizada la metodología didáctica.
- f. Elaborar de forma consensuada las pruebas objetivas necesarias para la evaluación del alumnado matriculado en los módulos correspondientes al departamento
- g. Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al Departamento y emitir los informes pertinentes.
- h. Llevar a cabo la evaluación de las actividades realizadas y elaborar las correspondientes propuestas de mejora, como parte integrante de la Memoria Final del curso, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo Escolar en esta materia.
- i. Proponer la oferta de materias optativas dependientes del Departamento, que serán impartidas por el profesorado del mismo, y elaborar las correspondientes programaciones didácticas.
- j. Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer medidas de mejora que se deriven del mismo.
- k. Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las áreas, materias o módulos profesionales integrados en el Departamento.

**Artículo 83.** Competencias de los Jefes de los Departamentos didácticos:

- a. Coordinar la elaboración de los aspectos docentes del Plan Anual de Centro y de la programación didáctica de las áreas, materias o módulos

- profesionales que se integran en el Departamento.
- b. Dirigir y coordinar las actividades académicas del Departamento, bajo la coordinación del Jefe de Estudios.
  - c. Convocar y presidir las reuniones del Departamento y levantar acta de las mismas.
  - d. Velar por el cumplimiento de la programación didáctica del Departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.
  - e. Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
  - f. Promover la evaluación de la práctica docente de su Departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.
  - g. Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del centro, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración Educativa.
  - h. Asistir a las reuniones de coordinación y hacer el seguimiento de las pruebas de acceso a la universidad con los responsables de las mismas.
  - i. Velar por el grado de adecuación de las enseñanzas de las áreas, materias o módulos profesionales integrados en el Departamento al Proyecto Curricular y, en su caso, ordenar las modificaciones oportunas.
  - j. Colaborar con el Administrador o con el Secretario en la realización del inventario de los recursos materiales del Departamento.
  - k. Los Jefes de los Departamentos de familia profesional tendrán, además de las especificadas en el apartado 1 anterior, las siguientes competencias:
  - l. Coordinar la programación de los ciclos formativos.
  - m. Colaborar con el Jefe de Estudios y con los Departamentos correspondientes en la planificación de la oferta de materias y actividades de iniciación profesional en la Educación Secundaria Obligatoria y de materias optativas de formación profesional de base en el Bachillerato.

Los Jefes de los Departamentos didácticos cesarán en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Cuando finalice su mandato.
- b. Renuncia motivada aceptada por el director, previo informe razonado al mismo.
- c. A propuesta del Director, mediante informe razonado, oído el Claustro, con audiencia del interesado.
- d. Asimismo, podrá ser propuesto el cese de los Jefes de los Departamentos didácticos por el Director del centro, a petición de la mayoría absoluta de los miembros del Departamento, en informe razonado dirigido al Director, y con audiencia del interesado.

### **Departamento de orientación**

El Departamento de Orientación, tiene como función apoyar a profesores,

profesoras, alumnos y alumnas en todo lo referente a la acción educativa, psicopedagógica, profesional y tutorial, mediante propuestas y actuaciones concretas. Así mismo, ha de participar en la planificación y el desarrollo de las actuaciones que se organicen en el Centro para atender a la diversidad del alumnado tanto en lo que se refiere a su capacidad de aprendizaje, a sus intereses y motivaciones, como a las diferencias que entre ellos pueden darse debido a su origen social o cultural.

**Artículo 84.** La orientación escolar y profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los alumnos y excluirá toda diferenciación por razón de raza, religión o condición sexo-genérica

**Artículo 85.** El Departamento de Orientación contará al menos con un profesor o profesora de la especialidad de psicología o pedagogía.

**Artículo 86.** El Jefe del Departamento de Orientación actuará bajo la dependencia directa de la Jefatura de Estudios y en estrecha colaboración con el Equipo Directivo, del que podrá formar parte a propuesta de la titularidad del centro.

**Artículo 87.** Su actividad, se centrará preferentemente en la orientación profesional y educativa, haciendo hincapié en lo que concierne a los siguientes aspectos:

- Coordinación de la acción tutorial.
- Adaptaciones curriculares, no significativas en el caso de la formación profesional.
- Colaboración con el profesorado en la detección de dificultades de aprendizaje y en la anticipación sobre posibles salidas académicas al terminar el alumno los estudios en el Centro.
- Los profesores, con la especialidad de psicología y/o pedagogía, que forma parte de este departamento asistirá a las reuniones de tutores, así como a las reuniones del claustro de profesores.

**Artículo 88.** El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a. Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b. Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c. Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d. Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

## **Junta de Profesores y Evaluación.**

La función principal de la Junta de Profesores es la de Evaluación que es la que se articula en este apartado.

**Artículo 89.** La evaluación se concibe, como una actividad que se debe llevar a cabo de forma continua y personalizada, que ha de tener en cuenta tanto los aprendizajes como los procesos de enseñanza.

**Artículo 90.** El claustro, al término de cada curso escolar, evaluará los proyectos curriculares de cada uno de los ciclos formativos impartidos, el proceso de enseñanza y la evolución del rendimiento de los alumnos, así como el PEC y la PGA, de acuerdo con el plan de evaluación propuesto por la Comisión de Coordinación Pedagógica y aprobado por el Claustro.

**Artículo 91.** El claustro, realizará una evaluación inicial y tres evaluaciones, coincidiendo con los finales de cada trimestre, llevando a cabo en el último la evaluación ordinaria coincidiendo con el principio del mes de junio. A finales del mes de junio se realizará una evaluación extraordinaria.

**Artículo 92.** El profesor anotará las calificaciones obtenidas durante y al final del trimestre en las actas correspondientes con un formato fijado por Jefatura de Estudios.

**Artículo 93.** Además del análisis que cada profesor lleve a cabo con los alumnos de su asignatura en la sesión de tutoría anterior a la Junta de Evaluación, el Tutor realizará con el alumnado una reflexión conjunta sobre el proceso de enseñanza cuyas conclusiones más relevantes transmitirá a la Junta de Evaluación.

**Artículo 94.** Al principio de cada sesión de evaluación los representantes de cada grupo de alumnos se podrán reunir con la Junta de Evaluación, para analizar los resultados obtenidos y la situación del grupo. De esta forma podrán aportar las opiniones pertinentes y analizar los resultados globales obtenidos. Finalizado el análisis global, y antes de comenzar el tratamiento particular de cada caso, los representantes abandonarán la reunión.

**Artículo 95.** En lo que respecta a los módulos pendientes de cursos anteriores se realizará la repetición del módulo con el mismo régimen presencial que en el caso de alumnos en Formación en centros de trabajo requerirá de la asistencia en el turno opuesto a la realización de la FCT. En repetición los módulos se evaluarán igualmente en dos convocatorias, establecidas en diferentes meses según la promoción del alumno y según los diferentes periodos de evaluación de los módulos en convocatoria ordinaria y en extraordinaria.

**Artículo 96.** Trimestralmente se confeccionará un boletín de calificaciones y un informe de evaluación, que se publicará directamente a los alumnos siendo recogido firmado por los tutores legales, por el tutor del grupo en el caso de los alumnos menores de edad. El Tutor velará por la eficacia de todo el proceso de información correcta al alumno y/o los tutores legales mediante los boletines.

El Tutor, después de cada sesión de evaluación y cuando se den circunstancias que lo determinen, informará a los padres, alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos últimos y de la marcha del proceso educativo.

## Capítulo 11 Cauces de coordinación y participación de alumnos.

La Comunidad Educativa del Centro considera la participación de los alumnos como factor importante en la organización de la vida escolar, así como un medio educativo fundamental para el futuro compromiso de los mismos en la realidad social.

Los alumnos intervienen en la vida del centro a través del propio trabajo escolar y de la participación activa en el funcionamiento diario de su grupo clase expresando sus intereses e inquietudes a los tutores y profesores respectivos, intercambiando puntos de vista con el tutor, organizando actividades y celebrando asambleas.

**Artículo 97.** Esta participación puede adoptar formas muy diversas:

- a) Intercambios de puntos de vista con el Tutor sobre la marcha del propio grupo y sobre hechos sociales de interés
- b) Intervención directa a través de sus representantes en órganos colegiados para representar intereses, proponer iniciativas, contrastar pareceres, colaborar en la toma de decisiones y compartir responsabilidades
- c) Organización de grupos y asociaciones con el objetivo de canalizar opiniones, promover actividades, proponer acuerdos, tomar decisiones, asumir compromisos y evaluar resultados.
- d) Expresión de intereses e inquietudes a los tutores y profesores respectivos, sobre todo a través de los Delegados de curso.
- e) Asunción de responsabilidades en la dinámica propia del aula; aspectos materiales y personales, proceso de aprendizaje y aspectos didácticos.

### Delegados de Alumnos

**Artículo 98.** Cada grupo-clase elegirá por sufragio directo y secreto, al inicio del curso escolar, un delegado de grupo que formará parte de la junta de delegados, Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.

**Artículo 99.** Las elecciones serán convocadas al inicio de curso y organizadas por los respectivos tutores de los grupos.

**Artículo 100.** Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor por:

- Renuncia razonada del interesado.
- Incumplimiento de sus deberes y funciones a propuesta de la mayoría absoluta de los alumnos de la clase o a propuesta del tutor, previa consulta con la Jefatura de Estudios.
- En estos casos, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en plazo de 15 días.

**Artículo 101** Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- a. Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c. Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d. Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

### **Junta de delegados**

La junta de delegados está integrada por los delegados y los subdelegados, y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

Podrá reunirse en pleno o cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.

Podrán solicitar a la jefatura de estudios un espacio adecuado para celebrar sus reuniones.

**Artículo 102.** La Junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

- a. Informar a los representantes de los alumnos del consejo escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- b. Recoger la información de los representantes de los alumnos de dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- c. Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- d. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
- e. Informar al resto de alumnos de las actividades de Junta de delegados.
- f. Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- g. Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
- h. Analizar con los compañeros del grupo los aspectos a tratar ante la junta de delegados.

La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- a. Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b. Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en

programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.

- c. Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

### **Representantes de alumnos en el consejo escolar:**

**Artículo 103.** Los alumnos estarán representados en el Consejo Escolar del centro por dos de sus miembros, que serán elegidos entre los alumnos.

Tendrán voz y voto en los asuntos que se traten en el Consejo Escolar, a excepción de los asuntos económicos y de selección de profesorado en los que sólo tendrán voz.

### **Asociaciones de Alumnos**

**Artículo 104.** Los alumnos podrán formar Asociaciones con las siguientes finalidades:

- Expresar su opinión en todo aquello que afecte a su situación en el Centro.
- Colaborar en la labor educativa del Centro y en las actividades complementarias o extraescolares..
- Realizar actividades culturales, deportivas, etc.
- Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del Centro.

**Artículo 105.** Las Asociaciones de alumnos del centro se constituirán y se registrarán por la normativa marcada al efecto.

Su principal finalidad es colaborar con el centro en la labor educativa y en las actividades complementarias y extraescolares del mismo. Promoverán la participación de alumnos para las elecciones de sus representantes en el Consejo Escolar. Podrán realizar actividades culturales, deportivas y de fomento a la acción cooperativa y de trabajo en equipo promoviendo federaciones y confederaciones según la legislación vigente y deberán informar de dichas actividades al Consejo Escolar

## **Capítulo 12 Cauces de coordinación de las familias**

Se distinguen los siguientes cauces:

- Asociaciones de Familias de alumnos
- Reunión de aula
- Asamblea general
- Entrevista personal

### **Asociación de Familias de Alumnos**

**Artículo 106.** Las AFAS del centro se regirán por la normativa marcada al efecto. Su principal finalidad es colaborar con el centro en la formación de los alumnos, así como participar en la organización y funcionamiento del mismo a través de sus representantes en el consejo escolar.

**Artículo 107.** Las Asociaciones de familias de alumnos pueden:

- Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del centro que consideren oportuno.
- Informar a los padres de su actividad.
- Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
- Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de este.
- Formular propuestas para la realización de actividades complementarias, (que una vez aceptada, deberán figurar en la Programación General Anual).
- Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, de los proyectos curriculares de los ciclos y de sus modificaciones.
- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro
- Fomentar la colaboración entre los padres y maestros del centro para el buen funcionamiento del mismo.

### Presentaciones de curso

**Artículo 108.** Se realiza normalmente, previa convocatoria de la dirección del centro, al inicio del curso escolar y pretende ser un medio de comunicación con los alumnos y los padres o tutores de los alumnos menores sobre temas generales del mismo.

### Reunión de aula

**Artículo 109.** El tutor, podrá convocar a los padres o tutores de su aula en la medida que crea conveniente por el número de menores en el aula y sin perjuicio de realizar tantas entrevistas personales con los padres o tutores como le sean demandadas o crea convenientes, a reuniones de aula para dar a conocer las líneas generales de trabajo que se desarrollarán con su grupo o para trasladar aquellos temas de interés para ellos relacionados con la formación de sus hijos.

En otros momentos del curso se podrán convocar ulteriores reuniones para informar sobre asuntos de interés general en el aula.

### Entrevista personalizada

**Artículo 110.** El mejor cauce de coordinación de los padres con el centro para trabajar conjuntamente en la educación de los hijos, lo constituye la entrevista personalizada. Será convocada por el tutor tantas veces como considere necesario y a petición de los padres cuando se estime oportuno.

## Capítulo 13 Oferta Educativa Complementaria

**Artículo 111.** El centro educativo hará una oferta complementaria que procure la formación integral y especializada del alumno (actividades educativas complementarias).

### ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS:

El valor formativo de las actividades educativas complementarias se basa en:

- Necesidad de completar el currículo formal.
- Creación de una “cultura extraescolar” que consolide el sentir de la labor de servicio en sanidad.
- Necesidad de especialización en determinados campos de la atención sanitaria.

### **Artículo 112.** Programas HM Impulso

La experiencia profesional en el área sanitaria del equipo docente y de los profesionales de este ámbito, ha constatado la necesidad de una formación complementaria en algún área extracurricular durante el primer curso de los ciclos de grado medio. Esta debe ser en materias actualizadas de las que carece el currículum oficial, el conocimiento de las características de algunos pacientes o usuarios para su correcto cuidado y atención, como los dependientes psiquiátricos, neonatos o pacientes quirúrgicos.

Es por ello, que nuestro complemento tiene por objeto impartir la formación necesaria a los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería para que estos puedan optar también a puestos de trabajo en departamentos más específicos, sin la necesidad de formación continuada al inicio de su actividad profesional. Al igual que la formación de los Técnicos en Atención a Personas en Situación de Dependencia en la formación en alteraciones de la conducta y del desarrollo y del desarrollo de comunicación en personas dependientes como es la lengua de signos.

El Complemento Formativo aparece incluido en las actividades complementarias y extraescolares de la PGA.

**Artículo 113.** El horario y la concreción del Complemento formativo, se establecerán en el DOC cada curso escolar y para cada posible ciclo formativo, de acuerdo con lo expuesto en los Principios Educativos de carácter propio de nuestro PEC.

**Artículo 114.** Según se especifica en las competencias del personal de Administración, la contratación del complemento formativo del Programa HM Impulso será voluntaria, anual y se realizará el pago y cobro del mismo, de forma mensual y por adelantado, en los primeros días del mes. En el caso del impago por un periodo de tres meses del complemento, el alumno perderá el derecho a percibirlo.

**Artículo 115.** Actividades Extraescolares puntuales: salidas extraescolares

Serán programadas por la titularidad del centro y constarán en la Programación General Anual

La mayoría de las actividades extraescolares puntuales, se realizan en los hospitales del grupo HM y algunas otras como excursiones o salidas “clásicas” tratarán de garantizar los mínimos culturales y educativos planteados en la PGA y en el PEC,

Son propuestas por el profesorado en las respectivas programaciones de los diferentes módulos. También podrán ser programadas por los distintos Departamentos Didácticos o el Departamento de Orientación

El Director podrá autorizar aquellas actividades extraescolares no programadas e incluidas en la PGA que, a juicio del Equipo Directivo, se consideren oportunas y relevantes. En cualquier caso el Equipo Directivo hará un seguimiento de la realización de todas ellas para su valoración global en la memoria final de curso.

**Artículo 116.** En cuanto a la asistencia a estas salidas y visitas fuera del centro, aunque no son obligatorias, tienen un marcado carácter educativo y estarán por tanto incluidas en la PGA, ya que se trabajarán aspectos relacionados con las mismas en el aula. Por tanto, es necesaria la asistencia de los alumnos, para alcanzar la satisfactoria formación de nuestros alumnos como rasgo distintivo de calidad nuestro centro, por lo que en caso de no asistir, los alumnos deberán realizar un trabajo con el que traten de cubrirse los objetivos a cubrir con la salida.

**Artículo 117.** En cuanto a las normas de convivencia serán las mismas que las especificadas en el presente reglamento de régimen interior, pese a que se desarrollen fuera del centro educativo.

**Artículo 118.** En ellas, se deberán respetar siempre las indicaciones de los profesores o personal responsable de las mismas u otras personas que estén vigilando el desarrollo de estas actividades.

**Artículo 119.** El personal responsable de estas actividades velará por el buen uso del material empleado en ellas y será responsable de los desperfectos que se puedan producir.

**Artículo 120.** Las instalaciones utilizadas deberán quedar debidamente ordenadas. Si la actividad fuera realizada después del horario de limpieza, los responsables dejarán las instalaciones como las encontraron.

**Artículo 121.** Cuando se realice alguna actividad fuera del centro se avisará a la Jefatura de Estudios correspondiente para posibilitar la organización y coordinación de las actividades indicándose las horas de salida y regreso, así como el personal implicado, el destino y el tipo de actividad que se va a realizar.

**Artículo 122.** Siempre que la salida extraescolar requiera desplazamiento, se necesitará la autorización escrita de padres o tutores legales, para los alumnos menores de edad.

**Artículo 123.** Las ratios profesor/alumno serán las establecidas por la normativa vigente, salvo aquellas salidas sujetas a convocatoria oficial que se registrarán por requisitos concretos.

**Artículo 124.** El posible pago de las entradas, transportes, etc. que se deriven de dichas salidas extraescolares se establecerá en la forma que determine el equipo directivo.

### 3. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa está compuesta por:

- El profesorado.
- Los padres de alumnos.
- El personal no docente que trabaja en el centro.
- El alumnado.

#### Capítulo 14 El profesorado

El profesorado del centro estará formado por todo aquel personal docente, con la correspondiente titulación, que desarrolla tareas en el centro de carácter educativo.

**Artículo 125.** Son los primeros responsables de la enseñanza desde los respectivos módulos y comparten la responsabilidad global de la acción educativa en su dimensión humana y formativa junto con los demás participantes de la Comunidad Educativa.

**Artículo 126.** Participan activamente en la organización y gestión del centro a través de los distintos estamentos del centro (Equipo directivo, Claustro de profesores, Consejo escolar). Desarrollan y coordinan su función docente a través del Claustro de Profesores y de los Departamentos Didácticos.

**Artículo 127.** Los profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32 de 9 de Abril de 2019 y en el presente Reglamento De Régimen Interior del centro y siempre bajo la perspectiva del Plan de Convivencia.

**Artículo 128.** El Claustro de Profesores deberá informar de las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia a los alumnos y padres. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará porque estas se atengan a la normativa vigente.

**Artículo 129.** Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho plan.

**Artículo 130.** Derechos del profesorado.

El profesorado tiene derecho a:

- Formar parte de los órganos colegiados del centro según lo establecido por normativa
- Presentar la petición, queja o recurso formulados razonablemente ante el órgano de gobierno que en cada caso corresponda e intervenir en lo que afecte a la vida del centro a través de los canales reglamentarios.
- Tener garantizada la libertad de enseñanza desarrollando su metodología de acuerdo con la Programación General Anual realizando libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el centro.
- La libertad de cátedra, respetando lo consensuado en el proyecto educativo y curricular del centro y extremando el cumplimiento de los contenidos mínimos y los criterios de evaluación de la programación.
- En su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre los alumnos, y tienen el derecho de hacer respetar la Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 32/2019 y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- Utilizar los recursos didácticos e instalaciones del Centro para fines educativos a través de los cauces de coordinación establecidos a tal efecto.
- Reunirse en el Centro, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio del normal desarrollo de las actividades docentes.
- La elección de sus representantes en los Órganos Colegiados de Gobierno y al desempeño de los cargos para los que hubiese sido elegido.
- El respeto por su integridad y dignidad personal por parte de los demás miembros de la Comunidad educativa.
- Que les sea facilitada, dentro de las posibilidades del Centro, la asistencia a cursos y otras actividades formativas que redunden en beneficio de su perfeccionamiento profesional y de la calidad de su labor docente y educativa.
- Cualquier otro derecho que le sean otorgados reglamentariamente (Convenio de enseñanza vigente o en el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil, centros de Educación Primaria y Secundaria,).

Dentro del marco legal establecido para la convivencia y en el ámbito de la función docente, a los profesores se les reconocen los siguientes derechos:

- a. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e. A participar en la elaboración del Plan de Convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Dentro del marco legal establecido y en el ámbito de la función docente, a los profesores se le considera, al igual que a los miembros del Equipo Directivo autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

**Artículo 131.** Deberes del Profesorado:

- Respetar el Proyecto Educativo del Centro
- Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar de este Reglamento de Régimen Interno actuando siempre bajo el marco del Plan de Convivencia del centro.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Asistir a las sesiones del Claustro, reuniones de evaluación, actos oficiales del centro, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de los que pueda formar parte.
- Asistir regular y puntualmente al centro cumpliendo con las funciones que le corresponden.
- Participar en la organización del centro a través de los órganos correspondientes en los que se incluya.
- Participar y llevar a la práctica las decisiones acordadas en el claustro.
- Colaborar en la elaboración, aplicación y evaluación de la PGA y del PEC.
- Realizar y presentar la programación anual y parcial al comienzo del curso escolar, estableciendo los objetivos mínimos exigibles y los criterios de evaluación aplicables para obtener una valoración positiva en las distintas materias.
- Realizar las programaciones que le corresponden.
- Desarrollar las actividades convenientes para conseguir los objetivos de la programación general en sus módulos con los diferentes grupos.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.
- Mantener una relación abierta y continua con los alumnos y sus padres, informándoles de su proceso educativo. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- Orientar a los alumnos en el trabajo de aprendizaje de técnicas de estudio para la adquisición de las capacidades que les faciliten su aprendizaje autónomo.
- Colaborar con los demás profesores en la formación integral de los alumnos.
- Mantener una actitud de respeto y comprensión en el trato con los alumnos y

compañeros, respetando las convicciones de cada uno.

- Mantener la disciplina y el orden en el Centro, dentro y fuera de la clase, urgiendo a los alumnos el cumplimiento de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.
- En la medida de lo posible, comunicar con la suficiente antelación sus faltas y retrasos, y justificarlos ante la Jefatura de estudios en el plazo más breve posible tras su incorporación al trabajo.
- Incluir, en la medida de lo posible, las actividades extraescolares que se deseen realizar, en la Programación de Actividades Complementarias y Extraescolares, dentro de la Programación General Anual.
- Registrar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los tutores, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- El profesor que sea tutor deberá valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia.
- La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con el tutor del centro y los padres o tutores legales.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.
- Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud del

Decreto 32 de 9 de Abril de 2019 y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

- Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

## Capítulo 15 Padres o tutores legales de alumnos

**Artículo 132.** Los padres o tutores legales, son los primeros responsables de la educación de sus hijos y, como tales, cooperarán y participarán en el proceso educativo y vida escolar a través del AMPA y de sus representantes en los órganos colegiados del centro y mediante los acuerdos adoptados con el tutor del alumno. Son los representantes legales de los alumnos menores de edad. Tienen el deber de velar por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de sus hijos o tutorados.

**Artículo 133.** Derechos de los padres de alumnos:

- A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- Ver garantizada, por parte del centro, el respeto a su intimidad, la confidencialidad de los datos aportados por las familias y en el tratamiento de la información que afecte a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar conforme a la legislación al efecto, sin perjuicio de la comunicación inmediata a la Administración pública competente cuando dichas circunstancias puedan implicar malos tratos para los alumnos o cualquier otro incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de menores.
- Que sus hijos o tutelados reciban educación integral tal como está definida en el Proyecto Educativo, con garantía de calidad, igualdad y equidad conforme a la Constitución, el estatuto de la Comunidad de Madrid y las leyes educativas vigentes
- Conocer el funcionamiento del Centro y el desarrollo de la programación

- general, recibiendo la información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el Centro.
- Ser informados por la Dirección sobre la problemática de la enseñanza en general y del Centro en particular.
  - Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carácter familiar, económico o sociocultural, así como de protección social en los casos de infortunio familiar o de accidente.
  - Ser informados periódicamente sobre el progreso de sus hijos o tutelados en los aspectos académicos, de aprendizaje, de integración socioeducativa y en su proceso educativo, por parte de los tutores de alumnos.
  - A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
  - Ser orientados respecto a la educación de sus hijos y ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos o tutorados
  - Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar mediante sufragio directo y secreto, y participar a través de ellos en las decisiones que a éste competen.
  - Proponer al Consejo Escolar del Centro, mediante sus representantes legales, cuantas sugerencias sean oportunas para el mejor funcionamiento del mismo.
  - Crear y formar parte de la asociación de padres y madres del centro y participar en las actividades que ésta organice.
  - A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Dentro del marco legal establecido para la convivencia a los padres se les reconocen los siguientes derechos:

- A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

**Artículo 134.** Deberes de los padres de alumnos.

Los deberes de los padres de alumnos en relación con el centro son los siguientes:

- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las

condiciones necesarias para el progreso escolar.

- Deberán colaborar en la obtención de la información necesaria sin la que no sería posible el desarrollo de la función educativa, estando el centro exceptuado de solicitar el consentimiento previo en relación a aquellos datos de carácter personal que sean necesarios para dicha finalidad. También deben facilitar los datos necesarios para el cumplimiento de la relación jurídica que se establece con la matrícula, tal y como se establece en la LOE.
- Conocer, aceptar y respetar el modelo educativo del centro tal como está definido en su Proyecto Educativo y en las normas contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interno.
- Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- Mantener relación con los tutores de sus hijos y darles la información que soliciten en orden a asegurar la debida coordinación en el proceso educativo.
- Asistir, en la mayor medida posible, a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por el Centro para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos o con la organización del centro.
- Aceptar y respetar las decisiones de la Dirección y del Consejo Escolar en el marco de sus respectivas competencias.
- Estimular a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que sean encomendadas por el equipo docente.
- Comprometerse en las acciones educativas que sean encomendadas por el centro para garantizar la madurez evolutiva de sus hijos. Colaborar con los demás estamentos de la Comunidad Educativa en el mantenimiento correcto de las instalaciones del Centro.
- Reforzar la acción educativa del Centro colaborando con el profesorado.
- Apoyar las decisiones de la Dirección y del Consejo Escolar del Centro en el marco de las respectivas competencias y expresar así su corresponsabilidad en la gestión del mismo.

En relación con la convivencia en el centro educativo, los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.

Los deberes concretos relacionados con lo anterior son:

- a. Cuidar de la limpieza, higiene y salud de sus hijos, procurando que asistan al Centro limpios y aseados.
- b. Responsabilizarse de la asistencia de sus hijos al Centro, ocupándose de que lleguen puntualmente al mismo y de establecer la responsabilidad

familiar de recogida de los alumnos menores al final de la jornada lectiva.

- c. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f. Responsabilizarse del comportamiento, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g. Estimular a sus hijos o tutelados para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

## Capítulo 16 Personal de Administración y Servicios.

Se integra en la Comunidad Educativa a través del ejercicio profesional, con sus derechos y sus deberes.

### **Artículo 135.** Derechos del personal de administración y servicios:

- A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- Presentar peticiones, quejas o recursos formulados razonablemente y por escrito ante el órgano de gobierno que corresponda.
- Elegir a su representante en el Consejo Escolar y desempeñar los cargos para los que hubiere sido elegido. La elección será directa, nominal y secreta.
- A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Dentro del marco legal establecido para la convivencia personal de administración y servicios se les reconocen los siguientes derechos:

- Gozar del respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan.
- A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- A conocer el Plan de Convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

**Artículo 136.** Deberes del personal de administración y servicios.

Los deberes del personal de administración y servicios son:

- Ejercer sus funciones con arreglo a las disposiciones establecidas por la titularidad, respetando el carácter propio del Centro.
- Abstenerse de toda manifestación de partidismo político o sindical ante los alumnos.
- Atender y cursar las demandas de las familias y del profesorado dentro del ámbito de su competencia y ponerlas en comunicación del director o titularidad del centro según corresponda.
- Adoptar una actitud de colaboración hacia los miembros de la Comunidad Educativa y favorecer el orden.
- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

Para ello, realizarán las funciones que le son propias a su especialidad, respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Contribuirán de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Para todo ello el personal de administración y servicio tiene el deber de:

- l. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- m. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- n. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y

sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

## Capítulo 17 El Alumnado

Los alumnos son los principales protagonistas de la educación, intervienen activamente en la vida del centro según las exigencias de la edad y asumen en ella responsabilidades proporcionales a su capacidad.

**Artículo 137.** Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y el respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**Artículo 138.** Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en base a los principios de la Constitución Española

**Artículo 139.** Derechos del alumnado:

Los alumnos tienen derecho a:

- A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- Recibir, de acuerdo con el Proyecto Educativo de Centro, una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, ajustándose a la ley educativa vigente. Ello ha de comprender:
  - ◆ La formación en respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
  - ◆ La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo para acceder al dominio del conocimiento humano.
  - ◆ La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
  - ◆ La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
  - ◆ La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre todos los pueblos.
  - ◆ El desarrollo armónico de la afectividad verdaderamente personal, de su autonomía y de la capacidad de relación con las demás personas.
  - ◆ La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de todas sus capacidades físicas.
  - ◆ La participación en la mejora de la calidad de enseñanza.
- Que se respete su libertad de identidad sexual, de género, de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, su intimidad en lo que respecta a tales identidades, creencias o convicciones. Ello se garantiza mediante:

- ◆ El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos ante las distintas opciones de la vida de modo que posibiliten su toma de decisiones en conciencia, libertad y responsabilidad.
  - ◆ La información a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores acerca del PEC o carácter propio del Centro.
  - ◆ Las enseñanzas basadas en la objetividad y excluirán toda manipulación propagandística o ideológica de los alumnos, sin perjuicio al derecho a la libertad de cátedra de los profesores que se ejercerá en los términos previstos en el ordenamiento jurídico y en este mismo reglamento.
- Que se respete su integridad física, moral, su dignidad personal, su condición de sexual y/o género y por tanto, tiene derecho a la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole, de forma que:
- ◆ No podrán ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio de su integridad física o moral. Tampoco podrán ser objeto de castigos físicos o psíquicos.
  - ◆ Tienen así mismo derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
  - ◆ El Centro estará obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de cada alumno, sin perjuicio de la comunicación inmediata a la Administración pública competente cuando dichas circunstancias puedan implicar malos tratos para los alumnos o cualquier otro incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de menores o de los derechos humanos.
- Las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, según los criterios legales de admisión y sin ningún tipo de discriminación por razón de lugar de nacimiento, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, condición sexo genérica o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales
- Los alumnos tienen derecho a una jornada de trabajo acomodada una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
- A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- Que su rendimiento escolar sea evaluado con criterios de con plena objetividad y equidad. Ello implica:
- ◆ Evaluar la dedicación, esfuerzo y actitud además de los conocimientos adquiridos
- 
- ◆ La aplicación del proceso de evaluación continua del alumno que requiere de su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios.

- ◆ Los alumnos, sus padres o sus representantes legales podrán solicitar aclaraciones al profesorado sobre las calificaciones de actividades académicas.
  - ◆ Las reclamaciones contra las calificaciones resultantes del proceso de evaluación podrán basarse bien en la inadecuación de la prueba propuesta a los objetivos y criterios de la materia sometida a evaluación y al nivel previsto de la programación correspondiente, o bien en la inadecuada aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
  - ◆ Los alumnos y, en su caso los padres o representantes legales podrán efectuar reclamaciones contra las calificaciones derivadas del proceso de evaluación continua o de final de curso, formulándolas ante la Dirección, la Jefatura de Estudios, o en su caso ante la Dirección Provincial de Educación.
- 
- Recibir orientación educativa y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
  - A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
  - La libertad de expresión siempre que no exista perjuicio de los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
  - Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carácter familiar, económico o sociocultural, así como de protección social en los casos de infortunio familiar o de accidente.
  - A recibir la información sobre las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
  - Participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. La Comunidad Educativa del Centro considera la participación de los alumnos como factor importante en la organización de la vida escolar, así como un medio educativo fundamental para el futuro compromiso de los mismos en la realidad social.
  - A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
  - Elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes y delegados de grupo en los términos establecidos en la legislación y en este reglamento.
  - Asociarse durante su escolarización y al terminar ésta, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnos respectivamente y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.

- A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- Ser informados por sus miembros delegados tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten al Sistema Educativo en general.
- Organizar reuniones dentro del centro para actividades de carácter escolar o extraescolar.
- Utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos y dentro del límite del horario de apertura del centro.
- Participar en calidad de voluntarios en las actividades del centro.
- Disponer de cobertura sanitaria en los términos establecidos en la póliza de seguro de accidentes suscrito por las autoridades educativas, en caso de accidentes acaecidos durante la realización de actividades escolares y extraescolares tanto dentro como fuera del centro como en la formación en los centros de trabajos y cuyo importe será abonado por los propios alumnos en el momento de su matrícula en cada uno de los cursos académicos.
- Reclamar ante el Órgano competente y siguiendo los cauces establecidos en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

#### **Artículo 140.** Deberes del alumnado.

La LOE establece que los propios alumnos, deberán colaborar en la obtención de la información necesaria sin la que no sería posible el desarrollo de la función educativa, estando los centros exceptuados de solicitar el consentimiento previo en relación a aquellos datos de carácter personal que sean necesarios para dicha finalidad. También deben facilitar los datos necesarios para el cumplimiento de la relación jurídica que se establece con la matrícula.

En base a los derechos de los alumnos expuestos anteriormente y según se establece el Decreto 32 de 9 de Abril de 2019 se realiza la concreción en el presente RRI de las normas de conducta de los alumnos relacionadas con cada uno de los deberes que se exponen a continuación:

- Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del Centro y de las empresas en las que realice su FCT, de acuerdo con la legislación vigente y con las normas y reglamentos de dichas empresas en lo referente a alumnado en prácticas.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y las empresas así como del material didáctico y de uso profesional.
- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- \* Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, tanto en el centro como en las salidas extraescolares y actividades complementarias. Realizar todas y cada una de las horas de formación en los centros de trabajo
- \* Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro y de las empresas para la FCT.
- \* Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden y mostrarle el debido respeto y consideración, así como a los profesionales de las empresas en la FCT.
- \* Respetar el ejercicio del derecho al aprendizaje y estudio de sus compañeros.
- \* Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad de sus estudios y la posterior actividad profesional.
- \* Los alumnos tienen el deber de proveerse de los recursos didácticos necesarios (libros de texto, de lectura, material de dibujo, ordenador, etc.) para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.

Otro deber básico del alumnado es el respeto de las normas de convivencia dentro del centro y se concreta con las siguientes obligaciones:

- \* Respetar a los compañeros, profesores y personal no docente colaborando con ellos en la creación de un clima de convivencia y solidaridad que favorezca el trabajo escolar y la formación en las empresas.
- \* Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- \* Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- \* Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.
- \* La no discriminación de ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, identidad sexo genérica o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- \* Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- \* Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, las instalaciones

y el material didáctico que el Centro pone a su disposición., así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

- \* Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro como miembros de la Comunidad Educativa a la que pertenecen.
- \* Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- \* Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- \* Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
- \* Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

#### **Artículo 141.** Normas de conducta del alumnado elementales en el centro

1.- El alumno asistirá al centro todos los días lectivos en el horario establecido salvo causa justificada por el tutor en base a la información recibida de los padres o tutores legales.

2.- El alumno no podrá introducir en el centro ni en los centros de trabajo objetos o sustancias que atenten contra la integridad física o salud del resto de miembros de la comunidad educativa ni otros que puedan afectar al normal desarrollo de las actividades en el centro como teléfonos móviles, reproductores de música, consolas de juegos, etc...a no ser que lo determines de forma específica el profesor para la realización de alguna actividad para la cual se solicitará el permiso a la jefatura de estudios o dirección según el caso.

3.- Durante la permanencia en el centro el alumno deberá tras haberse practicado la higiene adecuada, vestir con ropa adecuada a clase y con el uniforme sanitario cuando se requiera para acceder a la zona hospitalaria.

4.- El alumno debe acceder, desplazarse y retirarse del centro por los lugares establecidos y comunicados por el profesorado.

5.- En todo momento durante su permanencia en el centro y fuera de él, el alumno respetará a todos los miembros de la comunidad educativa, el material e instalaciones, los procedimientos del centro, las normas básicas de limpieza, higiene, orden y las instrucciones e indicaciones de cualquier profesor o profesional del centro.

6.- El alumno no deberá nunca emprender acciones que supongan una amenaza o riesgo para las personas o vulneren la legalidad ya sea dentro o fuera del centro

como por ejemplo convocatorias de peleas, amenazas físicas, difusión de información privada, atentar contra la intimidad de las personas en particular mediante la grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte de las acciones anteriormente citadas o de actividades académicas.

7.- El alumno es responsable de mantener en buen estado los materiales e instalaciones de uso particular (libros de texto y material escolar, taquillas, mesas, sillas,...)

**Artículo 142.** Normas de conducta del alumnado elementales en clase

1.- A la hora de inicio de cada clase el alumno deberá estar sentado en su sitio con el material necesario para dar la clase sobre la mesa (cuaderno, libro de texto, material de escritura, otros materiales necesarios)

2.- Hasta el inicio de la clase las conversaciones deberán ser en un tono discreto. Una vez iniciada el alumno permanecerá en silencio completo mientras el profesor está explicando. Sólo hablará cuando se lo requiera el profesor y en ese momento lo hará alto y claro de modo que puedan escucharle todos sus compañeros. Si el alumno desea intervenir o preguntar algo llamará la atención del profesor levantando la mano hasta que el profesor le ceda la palabra. Cualquier pregunta debe estar relacionada con el tema de la clase o se solicitará poder hablar de otros temas relacionados con el centro. En las actividades en grupo o que requieran colaboración de los compañeros podrán hablar pero en un volumen bajo que no moleste al resto de la clase.

3.- El alumno debe permanecer toda la clase en actitud atenta, sentado correctamente en su silla, sin realizar ruidos ni gestos que puedan distraer a sus compañeros o al profesor.

4.- El alumno deberá responder siempre que se le pregunte y seguir las instrucciones del profesor sin cuestionarlas. Cualquier duda sobre procedimientos o criterios del profesor tendrá respuesta en el recreo o en las horas de tutoría por solicitud previa del alumno.

5.- El alumno no podrá realizar durante la clase ninguna actividad que no esté relacionada con la misma aunque se realice siguiendo las anteriores normas.

6.- El intercambio de material entre compañeros se realizará sólo previa solicitud al profesor y después de recibir su autorización, sobre todo en las pruebas escritas.

7.- La clase finaliza cuando el profesor así lo indica y el alumno no deberá cambiar de actitud hasta que así sea. Una vez finalizada la clase el alumno recogerá su material y se dirigirá en orden y hablando en un tono discreto al resto de dependencias del centro que se requieran dentro del horario lectivo.

8.- Durante los exámenes el más mínimo murmullo o gesto que pueda distraer a los compañeros o resultar sospechoso de copia podrá suponer la retirada y el suspenso en el examen.

9.-El uso del teléfono móvil, queda restringido a las actividades educativas que el profesor pueda planificar dentro del aula.

**Artículo 143.** Normas de conducta del alumnado en los centros o empresas en periodo de FCT

Los estudiantes del centro, adquieren al matricularse el compromiso de mantener en todo momento los comportamientos y actitudes esenciales de la práctica de la profesión sanitaria, así como realizar todas las horas de formación en el centro de trabajo según se establezcan las de cada ciclo formativo en la legislación vigente.

Tomando este principio como marco de referencia, el estudiante ha de respetar, durante su estancia en los centros hospitalarios, entre otras, las siguientes normas:

1. Confidencialidad: el estudiante está obligado a guardar secreto sobre toda la información referente a los pacientes, tanto verbal como escrita en cualquier documento clínico. Igualmente el estudiante no podrá disponer ni hacer uso de la información referida en otro entorno distinto al del centro sanitario, ni en papel, ni en soporte informático. El alumno guardará absoluta discreción acerca de la información que pueda conocer de los enfermos, que debe considerar secreto profesional. No le está permitido informar a familiares y amigos de los enfermos acerca de los datos que conozca, debiendo remitir a quien los solicite al personal médico del centro.
2. Trato al paciente y/o usuario: en todo momento el estudiante mantendrá el debido respeto hacia todos los pacientes o sus familiares, teniendo en consideración el derecho de los pacientes a la intimidad en todas las situaciones clínicas.
3. Trato con el equipo de salud: en las relaciones con el equipo de salud, el estudiante debe desarrollar una relación satisfactoria con todos los miembros del equipo tanto sanitarios como no sanitarios, adoptando una actitud de respeto y de colaboración. Teniendo en cuenta que se espera de ellos: una actitud de disponibilidad e interés en la realización de las actividades encomendadas. Puntualidad y asistencia a las mismas. Uso apropiado de documentos, pruebas clínicas y medios auxiliares para el diagnóstico o tratamiento, así como el conocimiento de su coste y los inconvenientes o repercusión que puedan tener en el paciente.
4. Reconocer los límites de sus competencias: el estudiante está bajo la tutela de un profesional, por tanto debe ser consciente de los límites de sus capacidades y funcionar dentro de ellos, solicitando la ayuda y apoyo necesarios en caso de necesidad, sin tomar iniciativas que no sean comunicadas y autorizadas por sus profesores.
5. El alumno se comprometerá a observar las normas de régimen interno del servicio al que se incorpore.
6. El alumno no está autorizado a firmar ningún tipo de documento de los habitualmente utilizados en el hospital y no puede realizar ningún tipo de indicación terapéutica.
7. Únicamente acudirán al hospital los alumnos que estén convocados a prácticas ese día y siempre en días lectivos (bajo la cobertura del seguro escolar) sin posibilidad de duplicar turnos en el mismo día, salvo caso de alumnos expresamente autorizados por el servicio de inspección educativa.
8. Acudirán al hospital provistos del uniforme de trabajo adecuado y un cuaderno de

notas, además del material que se le facilite la Unidad correspondiente

9. Los alumnos extremarán el cuidado de su higiene personal y vestimenta, ocultando tatuajes y evitando cualquier accesorio o maquillaje que llame la atención.
10. En el hospital y entorno hospitalario está prohibido fumar, tal y como establece la legislación vigente.
11. Se debe ser puntual en las actividades programadas por los servicios incluido el pase de visita a las sesiones
12. Los alumnos procurarán no formar grupos, guardando silencio y se comportarán con suma corrección.
13. Los alumnos llevarán siempre una tarjeta de identificación que deberán colocar de forma visible en el uniforme.
14. En áreas especiales del hospital (quirófanos, UVI, sala de exploraciones especializadas, etc.), los alumnos únicamente entrarán a requerimiento de los médicos o profesionales sanitarios responsables de las mismas
15. El alumno debe comunicar al médico responsable, y en último extremo al jefe de servicio, cualquier problema que le surja en el hospital durante su aprendizaje en el medio clínico.
16. Mostrarán un respeto exquisito hacia el material del hospital procurando hacer un buen uso del mismo. En ningún momento podrán disponer para uso personal de medicamentos o material hospitalario
17. Se espera que el alumno colabore con el personal sanitario del hospital y siga sus orientaciones.
18. El alumno está obligado a informar por la vía más inmediata al centro de FCT de sus posibles retrasos o faltas de asistencia e igualmente por el sistema de comunicación establecido por el centro al tutor del centro educativo
19. La inobservancia de la presentes normas será comunicada por el Jefe de Servicio o Unidad correspondiente al profesor tutor responsable del centro, que se encargará de anotar en el expediente del alumno la observación correspondiente
20. Previsión de situaciones especiales: El estudiante ante cualquier situación especial o conflictiva, se dirigirá a su tutor o en su defecto al coordinador del servicio del centro, quienes asesorarán en todo momento la conducta a seguir.
21. En las tutorías periódicas establecidas en el centro el alumno comunicará cualquier incidente que considere de relevancia para la marcha adecuada de su formación en el centro de trabajo.
22. La realización de fotos y/o videos requerirá del previo consentimiento del centro de trabajo y del centro educativo; solo y en exclusiva para la realización de actividades educativas que formen parte de la programación; garantizando en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de

datos.

## 4 NORMAS PARA LA CONVIVENCIA

### Capítulo 18 CRITERIOS Y NORMAS GENERALES

**Artículo 144.** Las normas de Convivencia establecidas en el centro serán conocidas y aceptadas por los diferentes estamentos que forman la comunidad educativa, por estar todas ellas determinadas mediante el consenso y aprobadas por el Consejo Escolar tras la aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno. Se darán conocer a través del Plan de Convivencia escolar

**Artículo 145.** Los profesores y tutores irán informando al alumnado nuevo en el centro de las normas de conducta que rigen la convivencia, procurando incorporar el trabajo sobre actitudes positivas frente a las normas en la Programación de Aula. El centro facilitará a los padres copia del extracto que recoge dichas normas e igualmente a los alumnos sean o no mayores de edad

**Artículo 146.** Los profesores de cada grupo, coordinados por el tutor, constituyen el equipo educativo responsable, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto de las normas de conducta para la convivencia en el aula, en cualquier otro espacio del centro, e incluso en los espacios ajenos al centro donde se lleven a cabo diferentes actividades, así como cuando la imagen del centro o las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa pudieran verse afectada, pudiendo corregirse las infracciones de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

**Artículo 147.** Los órganos colegiados y el resto de órganos unipersonales del centro garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, el efectivo ejercicio de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y velarán por ello en el cumplimiento de las normas de convivencia, siendo responsables de adoptar las oportunas medidas preventivas y sancionadoras que a cada uno compete.

**Artículo 148.** En el caso de los alumnos, las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las Normas de Convivencia habrán de tener carácter educativo considerando la situación y características personales de cada alumno.

**Artículo 149.** En la corrección de los incumplimientos se velará por la no imposición de correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno. Asimismo, la imposición de la corrección respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.

**Artículo 150.** Toda medida correctora de tipo sancionador se aplicará tras haber sido detallados los hechos y máxime cuando deban ser expuestos al Consejo Escolar y Administraciones Educativas.

**Artículo 151.** De forma general, a efectos de la gradación de las sanciones, se considerarán circunstancias paliativas el reconocimiento espontáneo del alumno de su conducta incorrecta, la falta de intencionalidad y/o la observancia de una conducta habitual positiva que favorezca la convivencia.

Se considerarán circunstancias agravantes la premeditación, la reiteración, la provocación de daños materiales, el cometer injurias u ofensas a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro y las conductas discriminatorias por razones de raza, sexo, nacionalidad, nivel social o económico, convicciones políticas, morales, religiosas o discapacidad de cualquier tipo que se cometan contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

La edad del alumno podrá ser agravante o atenuante de la conducta contraria a las normas de convivencia en cuanto que puedan ser impropias o no acordes con el nivel madurativo del alumno.

**Artículo 152.** Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, los actos contrarios a las Normas de conducta para la convivencia realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extra escolares fuera del Centro, o durante la formación en los centros de trabajo e incluso en otros momentos fuera del centro siempre y cuando en dichos actos estén implicados o tengan relación con miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 153.** El Equipo Directivo supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones y sanciones en los términos en que hayan sido impuestas.

## Capítulo 19 NORMAS DE CONDUCTA PARA LA CONVIVENCIA

### Normas de seguridad y acceso.

- **De la seguridad en el centro**

**Artículo 154.** Estará prohibido el acceso al centro para cualquier persona con objetos o sustancias que pongan en peligro la integridad o la salud de los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 155.** Está prohibida la suplantación de la personalidad para tener acceso al centro.

**Artículo 156.** Para los alumnos menores de edad, se tendrán en cuenta aquellas situaciones excepcionales que legalmente determinen la imposibilidad de ser recogidos del centro por personas no autorizadas.

**Artículo 157.** Cualquier otra persona ajena al centro, que acceda al él deberá consultar en la secretaría del centro y allí se le orientará acerca de adonde debe dirigirse

- **Del acceso de los alumnos:**

**Artículo 158.** Los alumnos tendrán que acceder y/o abandonar el centro en los horarios y por los lugares establecidos por el equipo directivo y que se comunicarán al alumnado y a las familias al inicio del curso escolar

**Artículo 159.** Después de cerrarse la puerta del aula transcurridos 10 minutos del horario de entrada, los alumnos que accedan al aula tendrán registrado un retraso al centro.

**Artículo 160.** Este en el caso de una causa de acceso justificada en horario distinto al de entrada, el profesor de guardia determinará donde se dirige el alumno.

**Artículo 161.** Para un acceso en distinto horario previsto con anterioridad, las familias procurarán respetar el horario de clases y otras actividades, de forma que los alumnos accedan en los periodos de descanso entre sesiones lectivas y de recreo evitando así las molestias que repercuten en el buen desarrollo de las actividades del centro.

**Artículo 162.** Cuando por causas excepcionales el alumno tenga que salir antes de su hora se avisará previamente al tutor o lo comunicarán los padres al mismo en el caso de los menores de edad.

**Artículo 163.** Para que los alumnos menores de edad puedan ser recogidos por una persona autorizada, se le entregará al tutor de los alumnos autorización por escrito, que quedará en secretaría a disposición de cualquier responsable de los servicios.

- **El acceso de las familias:**

**Artículo 164.** Los padres o tutores de los alumnos accederán solo a la secretaría del centro, de forma que en ellas se les atienda y se les pueda dar cita con la/s personas que puedan atender sus demandas

**Normas en cuanto a horarios y asistencia.**

- **Sobre el calendario escolar**

**Artículo 165.** El calendario escolar será establecido a principio de curso por la autoridad competente y será publicado en el centro y en la plataforma de comunicación con las familias

**Artículo 166.** En caso de recibir el centro alguna modificación sobre el dicho calendario escolar durante el curso, se comunicará a las familias mediante la plataforma de comunicación.

- **Sobre la puntualidad.**

**Artículo 167.** La puntualidad es un hábito personal que sólo puede ser quebrantado por causas justificadas, por ello todos los alumnos están obligados a asistir con puntualidad a todos los actos programados por el centro, así como a todas sus horas de formación en los centros de su FCT.

**Artículo 168.** Las faltas de puntualidad injustificada reiteradas serán consideradas como una falta según se describe en el final de este RRI y sancionables en el caso de las faltas leves según se establezca en el plan de Convivencia

- **Sobre la falta de asistencia.**

**Artículo 169.** La falta de asistencia, justificadas o no por el centro a través de los tutores, serán objeto de control por los profesores de cada asignatura y reflejadas en el sistema de registro diario en el soporte establecido al efecto por el equipo directivo, siendo comunicadas a través de la plataforma de comunicación con las familias.

**Artículo 170.** Los alumnos mayores de edad o los padres de los alumnos menores de edad, deberán facilitar al tutor, en los tres días siguientes a su incorporación y a través de escrito, la explicación pertinente aportando la documentación que consideren oportuna para la justificación por parte del tutor de la falta asistencia o en caso de formación en centros de trabajo, en cada una de las reuniones periódicas con el tutor del centro.

**Artículo 171.** Toda ausencia por parte de los alumnos al centro, prevista por la familia, deberá ser previamente avisada mediante escrito o en caso de imposibilidad y de forma previa a la notificación escrita al tutor, por teléfono a la conserjería del centro, informando sobre la causa y adjuntando la documentación acreditativa que consideren pertinente, con el fin de que el tutor pueda valorar la justificación de la falta de asistencia del alumno.

**Artículo 172.** Las reiteraciones en las faltas de asistencia tanto justificadas como no justificadas, pueden impedir, según la ley, la aplicación de los criterios normales de evaluación y la pérdida del derecho a la evaluación continua. En caso de ser injustificadas y superiores al 15%, según establece la legislación vigente, conlleva la anulación de la matrícula.

**Artículo 173.** Sobre las horas de formación en los centros de trabajo deberán realizarse todas las horas establecidas legalmente para cada una de las titulaciones ofertadas en el centro para poder acceder a la calificación de APTO en dicha formación. Ante la posibilidad de poderse realizar las horas de formación del módulos de FCT en el periodo autorizado por la inspección educativa y solo por causas de fuerza mayor suficientemente acreditables, el alumno podrá solicitar la renuncia a la convocatoria según se establezca en la legislación vigente o solicitar el aplazamiento de las mismas, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo adecuado para la gestión administrativa.

**Artículo 174.** Cuando un alumno tenga muchas faltas de asistencia justificadas (enfermedad prolongada, hospitalizaciones...), que imposibiliten llevar a cabo una evaluación continua, se facilitará a través del tutor el

aprendizaje de todas las materias para la consecución de objetivos así como las medidas extraordinarias de evaluación oportunas. La forma de llevarlo a cabo se establecerá en las programaciones didácticas de los módulos correspondientes al ciclo.

**Artículo 175** En cuanto a las faltas de asistencia a exámenes, La no asistencia a un examen final de evaluación supondrá la calificación de un 0 y no se repetirá salvo en situaciones perfectamente justificadas; en el caso de exámenes parciales o controles de seguimiento, lo no asistencia no supondrá la repetición del examen.

**Artículo 176.** Durante el horario lectivo incluido el recreo para los menores de edad no autorizados el alumno permanecerá en el centro. Serán responsables aquellos alumnos que incumplan esta norma con la posibilidad de aplicación de sanciones, quedando el centro exento de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de la norma.

**Artículo 177.** Si de modo imprevisto un alumno menor tuviera que abandonar el centro, será la jefatura de estudios quien autorice la salida del centro, previo conocimiento del hecho por parte del tutor. En caso de indisposición de un menor, previamente se localizará a la familia quien deberá autorizar la salida del alumno del centro y aportará de forma posterior la documentación que consideren oportuna para la justificación por parte del tutor de la falta de asistencia al resto de clases.

### **Normas de salud.**

Existen unas normas que deberán ser cumplidas en beneficio de la salud de todas las personas que conviven en el centro.

**Artículo 178.** Los alumnos no deberán acudir al centro cuando tengan fiebre a partir de 38º o algún síntoma de enfermedad.

**Artículo 179.** Así mismo, no acudirán al centro en caso de enfermedad contagiosa de ningún tipo (rubéola, sarampión, varicela, parotiditis (paperas), conjuntivitis, diarreas víricas, gripe, pediculosis (piojos), etc....).

**Artículo 180.** Los alumnos después de una enfermedad prolongada de tipo contagiosa, podrán acudir al centro, previa presentación del alta médica al tutor de aula.

**Artículo 181.** Es obligación por parte de las familias si el alumno es menor de edad, recogerle a la mayor brevedad posible cuando se les comunique que éste tiene fiebre o se encuentra enfermo durante la jornada escolar.

**Artículo 182.** En caso de urgencia en el centro, se trasladará al alumno a la zona hospitalaria y se procederá bajo el criterio de su personal. Para los alumnos menores de edad y aquellos que convivan con alguno de los padres se avisará a los mismos a la mayor brevedad posible.

**Artículo 183.** No se permitirá fumar a ningún miembro de la comunidad educativa en el interior o en cualquier dependencia del centro, según lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 184.** No está permitida la venta de tabaco o bebidas alcohólicas u otras drogas, dentro del centro. Ninguna persona podrá ser portadora o consumir bebidas alcohólicas o drogas. El cumplimiento de la normativa vigente en esta materia afectará a cualquier persona que se encuentre dentro del centro educativo.

**Artículo 185.** Afectará a cualquier miembro de la comunidad educativa el cumplimiento de unas mínimas normas de higiene como son el aseo personal diario y ropa limpia.

#### **Normas sobre vestuario.**

**Artículo 186.** Acorde a lo expuesto en nuestro Proyecto Educativo de Centro, el alumno asistirá a determinadas clases prácticas y a su formación en centro de trabajos con el uniforme adecuado.

El uniforme, y se compone de:

- Pijama o bata que será facilitado por el centro
- El calzado para el uniforme debe ser blanco tipo zueco y de uso sólo dentro del recinto sanitario. Se utilizarán calzas en caso de no disponer el alumno de uno adecuado.

Otro tipo de elementos (adornos del pelo y complementos) serán siempre discretos y en ningún caso se podrá considerar correcto, cualquier elemento que rompa con la estética adecuada en un centro hospitalario o entidad sanitaria. Los tatuajes de cualquier tipo se ocultarán a la vista de los pacientes.

El alumno que no lleve el uniforme o que esté parcialmente uniformado cuando se requiere, o lleve elementos no discretos acordes con el mismo, incurrirá en una falta de consideración para con los demás, lo que será sancionable por parte del centro.

#### **Normas relacionadas con los materiales, bienes e instalaciones.**

**Artículo 187.** Los bienes del centro y los personales que se encuentren dentro del recinto escolar, serán respetados y no sufrirán daños, roturas o desperfectos, ni desaparecerán.

**Artículo 188.** El uso de los diferentes espacios y dependencias del centro, tanto por parte del alumnado del centro como por cualquier otra persona, entidad o administración lo fijará la Dirección, de acuerdo con las atribuciones que a tal fin le otorga la titularidad.

**Artículo 189.** En ningún caso habrá alumnos menores en las dependencias del centro de estudios o el de trabajo sin estar asistidos por una persona adulta responsable.

- **Uso de pasillos y escaleras:**

**Artículo 190.** Los pasillos y las escaleras son para tránsito. Los alumnos permanecerán en silencio, sin jugar y sin correr. El posible cambio de aula ha de realizarse rápidamente y en orden. Queda prohibido permanecer en los pasillos para no entorpecer al resto de las clases y en el vestíbulo o puerta principal para favorecer el acceso al edificio.

- **Uso del servicio de reprografía:**

**Artículo 191.** La maquinaria de reprografía sólo podrá ser utilizada por el personal del centro. Se intentará utilizar este servicio de manera puntual y no sistemática para evitar el gasto abusivo del papel.

- **Talleres (Aulas taller y laboratorios de prácticas):**

**Artículo 192.** Su uso se regirá por las mismas normas que cualquier otra aula y por las normas específicas de uso en cada momento, para la observación y la experimentación, que serán determinadas por el departamento correspondiente y recordadas por el profesorado que las emplee, y basándose en las características de los equipos y materiales propios del taller.

Se elaborará un calendario anual para un máximo aprovechamiento por parte de todos los módulos que precisen de su uso.

- **Baños:**

**Artículo 193.** Los alumnos podrán usar los baños que les sean asignados antes del inicio del horario lectivo, en los periodos de descanso entre sesiones lectivas, en el recreo y tras finalizar el horario lectivo. Los que vayan excepcionalmente en horas de clase lo harán con permiso del profesor, en silencio y con rapidez.

**Artículo 194.** Se hará buen uso de los servicios por ser un espacio común:

- No se tirará agua al suelo.
- Se cerrarán las llaves del agua.
- No rayar ni pintar o escribir las puertas ni paredes ni espejos.
- Tirar los papeles en la papelera.

**Artículo 195.** Los baños asignados al personal del centro (administración, profesores, etc.) serán de uso exclusivo para dicho personal.

- **Aulas:**

**Artículo 196.** Los alumnos tendrán su propia aula a lo largo de todo el curso, por lo que cuidarán de ella según las normas establecidas por el tutor y consensuadas con los alumnos.

**Artículo 197.** Los alumnos se desplazan a veces de un aula a otra para seguir sus clases lo que tiene como ventaja la de responsabilizar al alumno de sus pertenencias, la de inculcarle el respeto por todas las aulas ya que son de todos y para todos. Dentro de las normas, aquellas que son de aplicación en el aula son:

- Mantener el adecuado clima de convivencia.
- Respeta el material de trabajo propio y el de los compañeros.
- Las mesas no se moverán de su posición sin la autorización expresa del profesor.
- El alumno traerá todo el material de trabajo personal necesario, así como el especificado por el profesor para una sesión concreta.
- Las aulas se dejarán limpias y con todo el material ordenado.
- No se dejarán objetos de valor o dinero. El Centro no se responsabiliza de las pérdidas o posibles hurtos.
- Se cuidará también el material del aula (mobiliario, luces, ventanas...) evitando roturas y desperfectos, que habrán de reparar o abonar los alumnos o las familias en caso de actuación negligente o intencionada del alumnado menor.
- Está prohibido comer en el aula y beber cualquier bebida que no sea agua.
- Se respetará el turno de palabra según indica el profesor.
- La información general para el alumnado estará accesible en el corcho del aula.

**Artículo 198.** En el tiempo del intercambio, aquellos alumnos que no deban cambiar de aula permanecerán sentados en su lugar preparando el material necesario para la siguiente clase. Deben tomarse las precauciones precisas para en la medida de lo posible, no tener que acudir al servicio durante las clases.

**Artículo 199.** En ningún caso se podrá dar por finalizada la clase y salir del aula antes de que lo indique el profesor, quien procurará ceñirse al tiempo estipulado para cada sesión, o el comunicado previamente a los alumnos para una actividad concreta en el aula o el taller.

**Artículo 200.** A la hora del recreo, todos los alumnos mayores de edad y los menores autorizados, podrán salir del centro o permanecer en el aula siempre y cuando no ocurran incidentes que determinen el cierre del aula durante el periodo de recreo.

- **Instalaciones, mobiliario y material:**

**Artículo 201.** Las aulas deben utilizarse exclusivamente para trabajar y estudiar. Los alumnos son responsables del aula que ocupan, debiendo mantenerla limpia y utilizando adecuadamente el material que en ella se encuentre.

**Artículo 202.** Los alumnos que causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material, quedan obligados a reparar el daño o hacerse cargo del coste.

**Artículo 203.** Los pupitres deben permanecer ordenados y limpios. Al terminar las clases, con el fin de favorecer la limpieza, las mesas deben

quedar en orden y el suelo sin objetos.

**Artículo 204.** Todos los días, el alumno deberá traer su material de trabajo de todas las materias que se impartan en el día. El material que no sea de uso escolar (móviles, reproductores de música, cámaras fotográficas, grabadoras, consolas de juego, etc...) no podrán ser utilizados en el centro. Por lo que el centro no se responsabiliza de cualquier robo o deterioro de dicho material. Estos materiales sólo podrán ser utilizados con fines didácticos en momentos concretos, pudiendo establecerse las sanciones correspondientes en caso de mal uso en esos momentos.

### **Normas de convivencia en cuanto a las relaciones personales.**

Estas normas derivan del respeto de todos y cada uno de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa descritos anteriormente en este Reglamento de Régimen Interno y son el marco de referencia mayor del Plan de Convivencia del Centro:

- Para el personal docente
- Para los padres
- Para el personal de administración y servicios
- Para los alumnos

**Artículo 205.** Todos los miembros de la comunidad educativa serán respetados moral y físicamente en su integridad personal, no teniendo por qué sufrir injurias, amenazas o agresiones por parte de otra persona. La atención a la diversidad de alumnado exige por otra parte garantizar el correcto trato y respeto a la diversidad sexogenérica, así como de la diversidad familiar evitando tanto la discriminación por razón de orientación e identidad sexual como el enjuiciamiento de los diferentes modelos familiares. Contribuiremos así a la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual

**Artículo 206.** El alumno no deberá nunca emprender acciones que supongan una amenaza o riesgo para las personas o vulneren la legalidad ya sea dentro o fuera del centro como por ejemplo convocatorias de peleas, amenazas físicas, difusión de información privada, atentar contra la intimidad de las personas en particular mediante la grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte de las acciones anteriormente citadas.

**Artículo 207.** En el presente reglamento se informa del carácter grave o muy grave que según el decreto 32 de 9 de Abril de 2019, pueden tener las siguientes acciones relacionadas con los miembros de la comunidad educativa:

- Impedir el normal funcionamiento de la clase, mediante conductas disruptivas como conversaciones, risas, ruidos, silbidos, falta de respeto del turno de palabra, masticar chicle, etc...
- Impedir el derecho al estudio de un compañero.
- Ausencia de respeto hacia la intimidad de un miembro de la comunidad educativa.
- Discriminación de otro alumno por razones de raza, condición sexogenérica o cualquier circunstancia personal o social: injurias, insultos, ofensas, falta de respeto, etc...

- Acto de injuria u ofensa grave de forma a un miembro de la comunidad educativa.
- Actitud de desobediencia e indisciplina hacia el profesor.
- Agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa.
- Acceder a información protegida, contenida en las bases de datos del Centro.
- Negación en la participación en la vida y funcionamiento del Centro.
- Negación de auxilio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La reiteración en el incumplimiento de cualquier otra norma recogida en el presente Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Consejo Escolar.

## Capítulo 20 MEDIDAS CORRECTORAS Y SANCIONADORAS EN LA INFRACCION DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Según el Título IV, Sección 2ª- Artículo 32, del Decreto 32 de 9 de Abril de 2019, se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que sean contrarias o infrinjan las normas de convivencia del centro.

En el mismo decreto se establece la tipificación de las mismas y las posibles sanciones a adoptar. En el presente reglamento, figuran mediante las tablas siguientes las medidas correctoras y sancionadoras de las faltas leves que son las que los centros concretan en sus reglamentos de régimen interno contextualizadas al tipo de centro. Igualmente se concretan las sanciones para cada tipo de falta grave o muy grave según permite la normativa vigente.

En dichas tablas igualmente relacionamos las medidas a adoptar para las faltas graves con el margen de actuación que permite la legislación y finalmente las sanciones o medidas que corresponden a las faltas muy graves que son establecidas en el citado Decreto.

**Artículo 208.** Tal y como se ha establecido en los deberes del profesorado las sanciones leves y graves pueden y deben ser adoptadas por todo el profesorado, basándose en el principio de autoridad del profesor, recogido de forma expresa en la LEY 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor. Además los profesores deben saber, que las faltas cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor y que cualquier tipo de falta debe ser notificada al tutor, las leves y graves además serán notificadas con copia a la jefatura de estudios y las muy graves serán notificadas con copia a la jefatura de estudios y a la dirección.

**Artículo 209.** El registro de las faltas y sanciones correspondientes, se realizará en el soporte informático que el equipo directivo establece para ello y es necesario para la comunicación a la administración educativa mediante las tablas que figuran al efecto en el DOC donde se recogen los datos sobre faltas y sanciones de los artículos 13 y 14 del Decreto 32/2019, de 9 de abril. En la última fila de dichas tablas se solicita el número de casos en que se ha seguido el procedimiento especial.

**Artículo 210.** El artículo 6 del citado Decreto 32/2019 señala que el jefe de estudios deberá llevar control de las faltas cometidas y de las sanciones impuestas, cosa que podrá realizarse a través de la misma aplicación informática. Los datos

numéricos derivados de ese control serán los que se transcriban a las tablas del DOC y para ello las claves utilizadas serán las expuestas en los siguientes cuadros

| Nº | CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA  | NORMA                                    | TIPIFICACION FALTA A LA NORMA | MEDIDA CORRECTORA   | SANCIÓN                   | ENTE QUE LA APLICA  | OBSERVACIONES  |
|----|---|--|-------------------------------|---|---------------------------|---|--|
| 1  | Falta injustificada de puntualidad  | DC 32 5.1.a)1<br>RRI 140                 | LEVE<br>DC 32 33.1            | Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.   | DC 32 33.2.a              | Profesor y/o tutor del alumno. Dando cuenta al jefe de estudios | El tutor habrá comunicado previamente a los alumnos y padres de los menores la normas sobre puntualidad y asistencia.  |
| 2  | Faltas <b>reiteradas</b> de puntualidad (3 en trimestre) o de asistencia a clase (1 en trimestre) que, a juicio del tutor, no estén justificadas.   | DC 32 5.1.a)1<br>DC 32 5.2.b)<br>RRI 140 | LEVE<br>DC 32 33.1            | Amonestación por escrito y registro de una falta de asistencia injustificada escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.<br>En caso de retrasos en horario de FCT, se sumará el doble de tiempo computado como retraso para realización de horario adicional de FCT.   | DC 32 33.2.a              | Profesor y/o tutor del alumno. Dando cuenta al jefe de estudios |  |
| 3  | Uso de móviles u otros dispositivos electrónicos u objetos que puedan distraer al alumno y sus compañeros o suponer un riesgo para la intimidad de las personas durante las sesiones lectivas | DC 32 5.2.b)<br>RRI 140                  | LEVE<br>DC 32 33.1            | Amonestación verbal y comunicación a la familia en caso de un menor.  | DC 32 33.2.a              | Profesor y/o tutor del alumno. Dando cuenta al jefe de estudios |  |
| 4  | Impedir el normal funcionamiento de la clase, mediante conductas disruptivas como conversaciones, risas, ruidos silbidos, faltas de respeto del turno de palabra, masticar chicle.....        | DC 32 5.2.a)2<br>RRI 140                 | LEVE<br>DC 32 33.1            | Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor y en caso de no reconducir la conducta con la amonestación verbal Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. | DC 32 33.2.a DC 32 33.2 b | Profesor y/o tutor del alumno. Dando cuenta al jefe de estudios | Puede implicar pedir excusas al profesor y/o compañeros  |
| 5  | Daños accidentales de material del Centro o al de otros miembros de la comunidad educativa.   | DC 32 5.1.a)3<br>RRI 140                 | LEVE<br>DC 32 33.1            | Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. La realización de tareas de carácter Reparación o reposición del material o instalación deteriorada o inutilizada.  | DC 32 33.2c               | Profesor y/o tutor del alumno. Dando cuenta al jefe de estudios | Puede llegar a implicar tener que venir en el horario del personal de mantenimiento para la reparación incluso sin coincidir con el horario lectivo del alumno |
| 6  | Negación a la participación en la vida  | DC 32 5.1.a)5                            | LEVE<br>DC 32 33.1            | Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las   | DC 32 33.2c               | Profesor y/o tutor del alumno. Dando                            |  |

|   |  |                         |                    |  |                                 |  |   |
|---|--|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|--|---|
|   | y funcionamiento del Centro.   | RRI 140                 |                    | actividades del Centro.  |                                 | cuenta al jefe de estudios   |   |
| 7 | Asistencia a actividades que lo precisen sin el uniforme (bata o pijama) del Centro.       | DC 32 5.1.c)<br>RRI 140 | LEVE<br>DC 32 33.1 | Las necesarias para la rectificación inmediata del uniforme.   | DC 32<br>33.2.a DC<br>32 33.2 b | Profesor y/o tutor del alumno.<br>Dando cuenta al jefe de estudios | Puede incluir la necesidad de que el alumno se desplace al domicilio a por el uniforme correcto   |
| 8 | Acceso del alumno por otro lugar al establecido  | DC 32 5.2 b)<br>RRI 140 | LEVE<br>DC 32 33.1 | Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.  | DC 32<br>33.2.a                 | Profesor y/o tutor del alumno.<br>Dando cuenta al jefe de estudios |   |
| 9 | Contra la limpieza e higiene: tirar tizas, borradores, desperdicios, pintar mobiliario.... | DC 32 5.2.a)<br>RRI 140 | LEVE<br>DC 32 33.1 | Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. Limpieza del material o instalación ensuciados | DC 32<br>33.2.c                 | Profesor y/o tutor del alumno.<br>Dando cuenta al jefe de estudios | Puede llegar a implicar tener que venir en el horario del personal de limpieza, incluso sin coincidir con el horario lectivo del alumno |

| Nº | CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA   | NORMA                     | TIPIFICACION FALTA A LA NORMA | MEDIDA CORRECTORA  | SANCIÓN                      | ENTE QUE LA APLICA  | OBSERVACIONES  |
|----|--|---------------------------|-------------------------------|--|------------------------------|---|--|
| 10 | La no comunicación al centro educativo y al centro (empresa) de FCT, de ausencias y retrasos en este periodo de formación  | DC 32 33.1j)<br>RRI 140   | LEVE<br>DC 32 33.1            | Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.  | DC 32 34.2a)                 | Tutor/a del alumno dando cuentas la jefe de estudios            |  |
| 11 | Conductas que impidan el desarrollo ordinario de las actividades, no respetar los plazos de materiales prestados, no traer a clase el material didáctico obligatorio o los requeridos puntualmente por el profesorado, | DC 32 5.1.a) 4<br>RRI 140 | LEVE<br>DC 32 33.1            | Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. Repercusión en la calificación del alumno según lo establecido en este sentido en las programaciones   | DC 32 33.2.c                 | Profesor y/o tutor del alumno. Dando cuenta al jefe de estudios |  |
| 12 | Otras infracciones leves no tipificadas en las Normas de Conducta del centro y susceptibles de incluirse en el Plan de convivencia   | DC 32 33.1<br>RRI 140     | LEVE<br>DC 32 33.1            | Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.<br>Adopción de otras medidas que se especifiquen en el Plan de Convivencia   |                              | Profesor y/o tutor del alumno. Dando cuenta al jefe de estudios |  |
| 13 | Faltas <b>reiteradas</b> de puntualidad (más de 10% en el trimestre) o de asistencia a clase (más del 10% en el trimestre) que, a juicio del tutor, no estén justificadas.   | DC 32 5.1.a) 1            | GRAVE<br>DC 34.1a)            | Amonestación por escrito y registro de una falta de asistencia injustificada con escrito de comunicación a la familia en caso de un menor.<br>En caso de FCT, se sumará el doble de tiempo computado como retraso para realización de horario adicional de FCT, así como el doble de jornadas completas por cada falta de asistencia a la jornada. | DC 32 33.2.a                 | Profesor y/o tutor del alumno. Dando cuenta al jefe de estudios | Oído el tutor del alumno<br>Esto se dará con independencia de la aplicación de resto de actuaciones del protocolo de prevención del absentismo (Inicio del procedimiento de anulación de matrícula si procede, comunicación a la mesa de absentismo de la DAT en el caso de menores, etc...)<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor |
| 14 | Impedir el derecho al estudio de un compañero.   | DC 32 5.1.a) 2            | GRAVE<br>DC 32 34.1b)         | Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.<br>Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.  | DC 32 34.2a)<br>DC 32 34.2b) | Profesor<br>Jefe de estudios.<br>Director                       | Oído el tutor del alumno<br>Implica pedir excusas al compañero.<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.   |
| 15 | Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.   | DC 32 5.1 c) 2            | GRAVE<br>DC 32 34.1c)         | Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.<br>Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.  | DC 32 34.2a)<br>DC 32 34.2b) | Profesor<br>Jefe de estudios.<br>Dirección                      | Oído el tutor del alumno<br>Implica pedir excusas a la persona objeto de desconsideración.<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.  |

|    |   |                 |                       |   |                              |           |   |
|----|---|-----------------|-----------------------|---|------------------------------|-----------|---|
| 16 | Impedir <b>habitualmente</b> el normal funcionamiento de la clase, mediante conductas disruptivas como conversaciones, risas, ruidos, silbidos, falta de respeto del turno de palabra, masticar chicle..... | DC 32 5.1.a) 2) | GRAVE<br>DC 32 34.1j) | Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata frente al jefe de estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos. | DC 32 34.2b)<br>DC 32 34.2e) | Dirección | Oído el tutor del alumno<br>Implica pedir excusas al profesor/es.<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor |
|----|---|-----------------|-----------------------|---|------------------------------|-----------|---|

| Nº | CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA   | NORMA                          | TIPIFICACION FALTA A LA NORMA | MEDIDA CORRECTORA   | SANCIÓN                      | ENTE QUE LA APLICA                    | OBSERVACIONES   |
|----|--|--------------------------------|-------------------------------|---|------------------------------|---------------------------------------|---|
| 17 | Otros actos de indisciplina, que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro  | DC 32 5.1.a) 2                 | GRAVE<br>DC 32 34.1d)         | Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.<br>Expulsión a todas las clases por un periodo máximo de seis días lectivos.  | DC 32 34.2b)<br>DC 32 34.2f) | Dirección                             | Oído el tutor del alumno<br>Implica pedir excusas al profesor y compañeros.<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.  |
| 18 | Conductas <b>reiteradas</b> que impidan el desarrollo ordinario de las actividades: no respetar los plazos de materiales prestados, no traer a clase el material didáctico obligatorio o los requeridos puntualmente por el profesorado, | DC 32 5.1.a) 4<br>DC 32 5.2.b) | GRAVE<br>DC 32 34.1j)         | Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.<br>Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. | DC32.34.2a)<br>DC32 34.2b)   | Tutor y/o jefe de estudios            | Oído el tutor del alumno<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.   |
| 19 | Daños por negligencia de material del Centro o el de otros miembros de la comunidad educativa.   | DC 32 5.1.a) 3<br>DC 32 5.2.b) | GRAVE<br>DC 32 34.1e)         | Amonestación por escrito y reparación y/o reposición del material o instalación deteriorada.<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.   | DC32 34.2b)                  | Tutor del alumno/Jefe de estudios     | Oído el tutor del alumno<br>Exige la reparación y/o reposición del material o instalación deteriorada.<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor  |
| 20 | Sustracción, ocultación o daños de material del Centro o pertenencias de miembros de la comunidad educativa.   | DC 32 5.1.a) 3<br>DC 32 5.2.b) | GRAVE<br>DC 32 34.1f)         | Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos o Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.  | DC32.34.2e)<br>DC32 34.2 f)  | Dirección                             | Oído el tutor del alumno<br>Exige la reposición del material sustraído.<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.  |
| 21 | La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta   | DC 32 5.2c)                    | GRAVE<br>DC 32 34.1g)         | Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo.  | DC 32 34.2f)                 | Jefe de estudios                      | Oído el tutor del alumno<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.   |
| 22 | Contra la limpieza e higiene: tirar <b>reiteradamente</b> tizas, borradores, desperdicios, pintar mobiliario....   | DC 32 5.2.a)<br>DC 32 5.2.c)   | GRAVE<br>DC 32 34.1j)         | Limpieza del material o instalación ensuciados.   | DC32.34.2a)                  | Profesor y/o tutor                    | Oído el tutor del alumno<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor  |
| 23 | Contra la salud, limpieza e higiene: escupir, atascar inodoros, realización de pintadas fuera de los espacios reservados a tales fines, incluyéndose la fachada del centro   | DC 32 1.a) 3<br>DC 32 5.2.a)   | GRAVE<br>DC 32 34.1e)         | Amonestación por escrito y limpieza del material o instalación ensuciados.<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.   | DC32.34.2a)                  | Tutor del alumno y/o jefe de estudios | Oído el tutor del alumno<br>En virtud de la magnitud de la reparación del daño podrá determinarse el trabajo del alumno fuera del horario lectivo<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor |
| 24 | Asistencia <b>reiterada</b> a actividades que lo precisen sin el uniforme del Centro.  | DC 32 5.1.c)<br>DC 32 5.2.b)   | GRAVE<br>DC 32 34.1j)         | Amonestación por escrito y realización de tiempo adicional de FCT igual al perdido por la ausencia de uniformidad correcta  | DC32.34.2c)                  | Tutor y/o jefe de estudios.           | Oído el tutor del alumno<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.   |

| 25 | La participación en rifias mutuamente aceptadas.   | DC 32 5.2.c)                   | GRAVE<br>DC 32 34.1h)         | Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar para trabajo sobre el tema.<br>Con agravantes, expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. | DC32.34.2a)<br>DC 32 34.2f) | Dirección          | Oído el tutor del alumno<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. |
|----|--|--------------------------------|-------------------------------|---|-----------------------------|--------------------|---|
| Nº | CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA   | NORMA                          | TIPIFICACION FALTA A LA NORMA | MEDIDA CORRECTORA   | SANCIÓN                     | ENTE QUE LA APLICA | OBSERVACIONES   |
| 26 | La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.   | DC 32 5.2.b)                   | GRAVE<br>DC 32 34.1i)         | Expulsión a todas las clases por un periodo máximo de seis días lectivos.   | DC 32 34.2f)                | Dirección          | Oído el tutor del alumno<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. |
| 27 | Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.  | DC 32 5.2.a)<br>DC 32 5.2.c)   | GRAVE<br>DC 32 34.1k)         | Expulsión a todas las clases por un periodo máximo de tres días lectivos.   | DC 32 34.2f)                | Dirección          | Oído el tutor del alumno<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. |
| 28 | La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor. | DC 32 5.2.d)                   | GRAVE<br>DC 32 34.1l)         | Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar realizando trabajo sobre concienciación del alumno de la necesidad de denuncia de dicha situación              | DC32.34.2a)                 | Dirección          | Oído el tutor del alumno<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. |
| 29 | La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.   | DC 32 5.1.b)                   | GRAVE<br>DC 32 34.1m)         | Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar para trabajo sobre el tema.<br>Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.                 | DC32.34.2a)<br>DC32 34.2 f) | Dirección          | Oído el tutor del alumno<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. |
| 30 | El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve,   | DC 32 5.2.b )<br>DC 32 5.2.c ) | GRAVE<br>DC 32 34.1n)         | Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo   | DC32 34.2b)                 | Jefe de estudios   | Oído el tutor del alumno<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. |
| 31 | Incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.   | DC 32 5.2.b )<br>DC 32 5.2.c ) | GRAVE<br>DC 32 34.1n)         | Expulsión a todas las clases por un periodo máximo de tres días lectivos.   | DC 32 34.2f)                | Dirección          | Oído el tutor del alumno<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. |

|    |   |                              |                       |   |   |                                     |   |
|----|---|------------------------------|-----------------------|---|---|-------------------------------------|---|
| 32 | Negación reiterada a la participación en la vida y funcionamiento del Centro. | DC 32 5.1.a)<br>DC 32 5.1.c) | GRAVE<br>DC 32 34.1j) | Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de un mes  | DC32.34.2c)   | Jefatura de estudios                | Oído el tutor del alumno<br>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. |
| 33 | La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves                | DC 32 5.2.c)                 | GRAVE<br>DC 32 34.1j) | Para las no relacionadas en estas tablas, podrá adoptarse cualquiera de las previstas en el Decreto 32 para las faltas graves pero debe ser acorde con el tipo de falta | DC32.34.2a)<br>DC32 34.2b)<br>DC32.34.2c)<br>DC32.34.2d)<br>DC32.34.2e)<br>DC32 34.2 f) | Tutor/jefe de estudios<br>Dirección | Implicará el consenso de los miembros de la comisión de convivencia                             |

| Nº | CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA   | NORMA  | TIPIFICACION FALTA A LA NORMA | MEDIDA CORRECTORA   | SANCIÓN                                   | ENTE QUE LA APLICA | OBSERVACIONES                         |
|----|--|--|-------------------------------|---|---|--------------------|---------------------------------------|
| 34 | Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.  | DC 32 5.1.b)<br>DC 32 5.2.b)<br>DC 32 5.2.c) | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1a)     | Suspensión del derecho de asistencia a algunas clases o a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente. Si reiteración expulsión definitiva del centro. | DC32.35.2d)<br>DC32.35.2e)<br>DC32.35.2g) | Director           | Posibilidad de procedimiento especial |
| 35 | Acosar moralmente o agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa   | DC 32 5.1.b)<br>DC 32 5.2.b)<br>DC 32 5.2.c) | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1b)     | Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente. Si reiteración expulsión definitiva del centro                     | DC32.35.2e)<br>DC32.35.2g)                | Director           | Posibilidad de procedimiento especial |
| 36 | El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. | DC 32 5.1.b)<br>DC 32 5.2.b)<br>DC 32 5.2.c) | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1c)     | Posible instrucción de expediente.<br>Expulsión definitiva del centro   | DC32.35.2g)                               | Director           | Posibilidad de procedimiento especial |
| 37 | La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.        | DC 32 5.1.b)<br>DC 32 5.2.b)<br>DC 32 5.2.c) | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1d)     | Posible instrucción de expediente.<br>Expulsión definitiva del centro   | DC32.35.2g)                               | Director           | Posibilidad de procedimiento especial |

|           |  |  |                                      |   |   |                           |                                       |
|-----------|--|--|--------------------------------------|---|---|---------------------------|---------------------------------------|
| 38        | La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.   | DC 32 5.1.b)<br>DC 32 5.2.b)<br>DC 32 5.2.c) | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1e)            | Posible instrucción de expediente.<br>Expulsión definitiva del centro   | DC32.35.2g)                               | Director                  | Posibilidad de procedimiento especial |
| 39        | Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.   | DC 32 5.1.c)<br>DC 32 5.2.b)<br>DC 32 5.2.c) | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1f)            | Reparación de los daños Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente.<br>Expulsión definitiva del centro | DC32.35.2a)<br>DC32.35.2e)<br>DC32.35.2g) | Director                  | Posibilidad de procedimiento especial |
| 40        | La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.   | DC 32 5.1.c)<br>DC 32 5.2.b)<br>DC 32 5.2.c) | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1g)            | Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente. Si<br>Expulsión definitiva del centro                      | DC32.35.2e)<br>DC32.35.2g)                | Director                  | Posibilidad de procedimiento especial |
| 41        | El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.                 | DC 32 5.1.a)<br>DC 32 5.2.b)<br>DC 32 5.2.c) | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1h)            | Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente. Si<br>Expulsión definitiva del centro                      | DC32.35.2e)<br>DC32.35.2g)                | Director                  | Posibilidad de procedimiento especial |
| <b>Nº</b> | <b>CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA</b>  | <b>NORMA FALTA</b>                           | <b>TIPIFICACION FALTA A LA NORMA</b> | <b>MEDIDA CORRECTORA</b>  | <b>SANCIÓN</b>                            | <b>ENTE QUE LA APLICA</b> | <b>OBSERVACIONES</b>                  |
| 42        | El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.  | DC 32 5.1.c)<br>DC 32 5.2.b)<br>DC 32 5.2.c) | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1i)            | Expulsión definitiva del centro.  | DC32.35.2g)                               | Director                  | Posibilidad de procedimiento especial |
| 43        | La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.   | DC 32 5.1.c)<br>DC 32 5.2.b)<br>DC 32 5.2.c) | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1j)            | Reparación de los daños Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente.<br>Expulsión definitiva del centro | DC32.35.2a)<br>DC32.35.2e)<br>DC32.35.2g) | Director                  | Posibilidad de procedimiento especial |
| 44        | La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las Normas de Convivencia  | DC 32 5.1.c)<br>DC 32 5.2.b)<br>DC 32 5.2.c) | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1l)            | Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.   | DC32.35.2e)                               | Director                  | Posibilidad de procedimiento especial |
| 45        | El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. | DC 32 5.2.b )<br>DC 32 5.2.c )               | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1m)            | Reparación de los daños Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente.<br>Expulsión definitiva del centro | DC32.35.2a)<br>DC32.35.2e)<br>DC32.35.2g) | Director                  | Posibilidad de procedimiento especial |

|    |   |                                |                           |  |   |          |                                       |
|----|---|--------------------------------|---------------------------|--|---|----------|---------------------------------------|
| 46 | Falta injustificada de asistencia colectiva a una clase o durante la jornada escolar. | DC 32 5.2.b )<br>DC 32 5.2.c ) | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1j) | Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios para la amonestación por escrito y la suspensión del derecho a participar en algunas actividades.<br>Realización de tareas fuera del horario lectivo para recuperar el tiempo perdido | DC32.35.2a)<br>DC32.35.2b)                | Director | Posibilidad de procedimiento especial |
| 47 | La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas graves                       | DC 32 5.2.c)                   | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1k) | Expulsión definitiva del centro.   | DC32.35.2g)                               | Director | Posibilidad de procedimiento especial |
| 48 | Negar el auxilio de un miembro de la comunidad educativa en caso de necesidad.        | DC 32 5.2.c)                   | MUY GRAVE<br>DC 32 35.1j) | Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.<br>Posible instrucción de expediente. Si reiteración expulsión definitiva del centro                         | DC32.35.2e)<br>DC32.35.2f)<br>DC32.35.2g) | Director | Posibilidad de procedimiento especial |

| <b>FALTAS GRAVES</b> |  |
|----------------------|--|
| FG-a)                | Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.   |
| FG-b)                | Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.  |
| FG-c)                | Actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.  |
| FG-d)                | Actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro   |
| FG-e)                | Daños causados en las instalaciones o el material del centro.  |
| FG-f)                | La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.  |
| FG-g)                | Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Convivencia   |
| FG-h)                | La participación en riñas mutuamente aceptadas.  |
| FG-i)                | La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el decreto 32 de 9 de abril de 2019.   |
| FG-j)                | Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.   |
| FG-k)                | Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.  |
| FG-l)                | La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor. |
| FG-m)                | La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.   |
| FG-n)                | Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.                      |

| <b>SANCIONES FALTAS GRAVES</b>  |
|---|
| SFG-a) Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de la actividad del centro o la reparación de los daños causados.                   |
| SFG-b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. |
| SFG-c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares, por un período máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.        |
| SFG-d) Prohibición temporal de participar en servicios complementarios del centro, por un período máximo de un mes.   |
| SFG-e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.   |
| SFG-f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.  |

| <b>FALTAS MUY GRAVES</b> |  |
|--------------------------|--|
| FM-a)                    | Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.  |
| FM-b)                    | Acoso físico o moral a compañeros.   |
| FM-c)                    | Uso de la intimidación, violencia, agresiones, ofensas graves y actos que atenten gravemente contra la intimidad, el honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.                                 |
| FM-d)                    | Discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, condición sexogenérica, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. |
| FM-e)                    | Grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con motivo vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.   |
| FM-f)                    | Daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.   |
| FM-g)                    | La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.   |
| FM-h)                    | Uso, incitación al mismo o introducción en el centro de objetos o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.  |
| FM-i)                    | El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro   |
| FM-j)                    | Perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.  |
| FM-k)                    | La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.   |
| FM-l)                    | La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia  |
| FM-m)                    | Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.   |

| <b>SANCIONES FALTAS MUY GRAVES</b> |   |
|------------------------------------|---|
| SFM-a)                             | Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.  |
| SFM-b)                             | Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses, que podría ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. |
| SFM-c)                             | Cambio de grupo del alumno.   |
| SFM-d)                             | Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a diez  |
| SFM-e)                             | Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte   |
| SFM-f)                             | Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria o FP Básica  |
| SFM-g)                             | Expulsión definitiva del centro.  |